



**TIC**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:**

María Claudia Avellaneda Micolta  
SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
Flor Angela Castro Rodriguez  
SUBDIRECTORA FINANCIERA  
Javier Enrique Mariño Navarro  
JEFE DE OFICINA DE TI

**AUDITORES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

Mónica Mejía Gómez  
Karen Lucero Hernández Gómez  
Christian Augusto Amador León  
Luz Adriana Acuña Santamaria

**JOSÉ IGNACIO LEÓN FLÓREZ**  
**Jefe Oficina de Control Interno**

Julio – 2023  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**





**TIC**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



**TABLA DE CONTENIDO**

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	3
2.1.	OBJETIVO GENERAL .....	3
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	4
4.	CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	4
	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO: .....	4
5.	METODOLOGÍA .....	9
5.1.	TÉCNICAS DE AUDITORÍA: .....	9
5.2.	REUNIÓN DE APERTURA .....	9
5.3.	REUNIÓN DE CIERRE: .....	10
5.4.	RESUMEN DE LA VALIDACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR:.....	10
6.	DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	11
7.	TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS.....	46
8.	FORTALEZAS.....	54
9.	CONCLUSIONES .....	55
10.	RECOMENDACIONES.....	56
11.	PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:.....	57
12.	ANEXO RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR .....	57





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría Interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC I el 27 de febrero de 2023, desarrolló la auditoría al Proceso de Gestión del Talento Humano para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, para el alcance contractual y del proceso de Gestión de TI se dio un alcance desde la vigencia 2018 con el propósito de contar con un contexto claro del desarrollo del aplicativo Kactus; partiendo desde la creación de la necesidad desde la vigencia 2001. En la etapa de planificación se realizó una contextualización desde cuando se creó la necesidad de contratar a Digital Ware para el desarrollo del aplicativo Kactus.

En el desarrollo del presente informe, se encontrará relacionadas las siguientes siglas:

OCI: Oficina de Control Interno  
CGR: Contraloría General de la República  
SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera

### 2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### 2.1. Objetivo General

Realizar evaluación y emitir una opinión independiente, sobre el adecuado diseño y ejecución de los controles establecidos para el cumplimiento normativo de los procesos y procedimientos de Liquidación de Nómina; verificando el funcionamiento del aplicativo Kactus.

#### 2.2. Objetivos Específicos

1. Validar la razonabilidad de las variaciones de nómina de funcionarios de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento y remoción; verificando el correcto cálculo y pago oportuno para la vigencia 2022.
2. Validar la funcionalidad de los módulos, controles y seguridad de la información implementada en el aplicativo kactus, los requerimientos presentados, ejecutados y aprobados por el proceso, así como el cumplimiento del anexo técnico del contrato.
3. Verificar la ejecución de los contratos suscritos con Digital Ware, relacionados con el aplicativo Kactus de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas y el anexo técnico, en armonía con los lineamientos establecidos en el Manual y procedimiento de supervisión.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### 3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Alcance se determinó como resultado de un análisis de:

1. Procesos críticos de relevancia según tamaño del Impacto de Riesgo.
2. Nivel de criticidad (procesos sin identificación de riesgos, carencia de controles, procedimientos, PQRS, etc.)
3. Criterio profesional de los auditores aprobado por el jefe de la OCI.

Por lo anterior, esta Auditoría incluyó la verificación del cumplimiento a los objetivos específicos mencionados anteriormente para las siguientes vigencias:

Objetivo No. 1: Vigencia 2022.

Objetivo No. 2: Vigencia 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Objetivo No. 3: Etapa precontractual vigencia 2001 - Etapa Contractual vigencia 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

### 4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

#### Marco Jurídico y Normativo:

CRITERIO	ENTE EMISOR
Ley 87 de 1993: "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado"	Congreso de Colombia
Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".	Congreso de Colombia
Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado".	Congreso de Colombia
Ley 489 de 1998: "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales	Congreso de Colombia





**TIC**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



<b>CRITERIO</b>	<b>ENTE EMISOR</b>
15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".	
Ley 190 de 1995: "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"	Congreso de Colombia
Ley 819 de 2003: "Por la cual se dictan normas Orgánicas en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".	Congreso de Colombia
Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos".	Congreso de Colombia
Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y la efectividad del control de la gestión pública".	Congreso de Colombia
Ley 1437 de 2011: "modificada por la Ley 2082 de 2021 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Congreso de Colombia
Ley 1978 de 2019: "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones".	Congreso de Colombia
Ley 50 de 1990: "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones"	Regula las relaciones entre empleadores y trabajadores
Ley 1393 de 2010: "Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos	Congreso de Colombia





**TIC**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



<b>CRITERIO</b>	<b>ENTE EMISOR</b>
al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones"	
Ley 1955 de 2019: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022".	Congreso de Colombia
Ley 1952 de 2019: "Modificada por la Ley 2094 de 2021, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011".	Congreso de Colombia
Ley 1393 de 2010: "Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones."	Congreso de Colombia
Decreto Ley 1045 de 1978: "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 1008 de 2018, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 1064 de 2020: "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 1083 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".	Presidencia de la República de Colombia





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



CRITERIO	ENTE EMISOR
Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 1042 de 1978: "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones"	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 1064 de 2020: "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 473 de 2022: "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones".	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 3340 de 1955 "Bonificación anual especial equivalente a la mitad del sueldo mensual"	Presidencia de la República de Colombia
Decreto 3033 de 2013: "Por el cual se reglamentan los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones".	Presidencia de la República de Colombia
Resolución 03066 de 2022: "Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones".	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Resolución 3661 del 2017: "Por cual se crean los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se asignan sus funciones"	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones





**TIC**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



<b>CRITERIO</b>	<b>ENTE EMISOR</b>
Resolución 2108 de 2020. "Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones"	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Resolución 005 de 2023: "Por la cual se modifica, adiciona y se asignan funciones a unos Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Circular 000002 de 2022 - Cronograma de Nómina	Secretaría General - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GTH-TIC-PR-007 - Liquidación de Nómina	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GTH-TIC-PR-030 - Liquidación Definitiva	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GTH-TIC-FM-005 - Liquidación y control mensual de horas extras	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GTI-TIC-IN-014 - Ingreso y Configuración del aplicativo Kactus	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GCC-TIC-MA-005 - Manual de Supervisión e Interventoría	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GTH-TIC-CD-001 - Carta Descriptiva Gestión del Talento Humano	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GCC-TIC- PR- 004 Supervisión	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GTI-TIC-PR-017 - Desarrollar y mantener sistemas de información	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GTI-TIC-PR-016 - Especificación de requerimientos	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
GTI-TIC-PR-028 - Recepción de recursos y/o sistemas	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



CRITERIO	ENTE EMISOR
GTI-TIC-MA-018 - Lineamientos para la recepción o desarrollo de servicios tecnológicos y sistemas	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Manual Gobierno Digital	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Documentos cargados en SIMIG de los procesos objeto de la auditoría: Carta Descriptiva, Mapa relacional, Manuales, Procedimientos, Instructivos, Formatos, Mapa de Riesgos.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Documentación contractual, obligaciones específicas y anexos técnicos y requerimientos realizados por el supervisor al contratista y necesidades del área.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## 5. METODOLOGÍA

### 5.1. Técnicas de Auditoría:

Para el desarrollo de la auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Consulta (reuniones de aclaración y verificación).
- Inspección (estudio de documentos y registros).
- Procedimientos analíticos (identificación de anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencias o correlaciones inesperadas).
- Revisión de comprobantes (se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada).
- Rastreo (se realiza específicamente para probar la integridad de información documentada o registrada).

### 5.2. Reunión de Apertura

Se realizó reunión de apertura con los procesos objeto de auditoría el día 13 de abril del 2023, de manera virtual por la plataforma Teams. En dicha reunión se dio a conocer los objetivos planteados, el análisis de riesgos tanto lo registrado en SIMIG como lo identificado por la OCI. Así mismo, se presentó el plan de auditoría establecido para el desarrollo de la





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



auditoría y el cronograma establecido por la Oficina de Control Interno para el Desarrollo de la fase de ejecución.

A esta reunión asistieron los líderes de los procesos, gestores y equipo que iba a atender el ejercicio auditor.

Finalmente, se concluye la reunión identificando las personas que serán el enlace por cada uno de los procesos al momento de solicitar los requerimientos de información y la Oficina de Control Interno manifiesta que se socializarán las situaciones se vayan identificado en el desarrollo de la verificación con el propósito que las áreas puedan ejercer su derecho a la contradicción adjuntando evidencias que sean claras y veraces que permitan retirar la situación identificada.

### **5.3. Reunión de Cierre:**

El 5 de julio de 2023 a través de reunión virtual por medio de la herramienta Teams, se realizó el cierre de auditoría al proceso de Gestión de Talento Humano, en la cual se informaron y sustentaron los hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoría, las conclusiones y las fortalezas del proceso.

### **5.4. Resumen de la validación del informe preliminar:**

El pasado 5 de julio del 2023 se realizó reunión de cierre con los líderes de los procesos, en donde se tuvo la oportunidad de dar a conocer los resultados de la auditoría a Talento Humano, que inicio su etapa de planificación desde el mes de marzo y finalizó su fase de ejecución en el mes junio. En el cierre se dieron a conocer 7 hallazgos asignados a Talento Humano, 4 hallazgos asignados a TI en cuanto a funcionalidad del aplicativo Kactus y 11 hallazgos asignados a TI relacionados a la parte contractual de los contratos suscritos con Digital Ware.

El 5 de julio una vez finalizada la reunión de cierre (comunicación de resultados) se envió por correo electrónico el informe preliminar con sus respectivos anexos con el propósito que se revise por parte del auditado y si existe alguna aclaración u observación se ejerza el derecho a la contradicción y se reciben las observaciones a más tardar el día 12 de julio del 2023.

El 12 de julio se recibieron 5 observaciones de los 22 hallazgos relacionados en el informe preliminar y una vez revisadas las evidencias y soportes entregados por el auditado se procede a retirar para el informe final el hallazgo 1.3. Inconsistencia en la información entregada por la subdirección financiera de las liquidaciones definitivas de la vigencia 2022; y los cuatro hallazgos restantes proceden a modificarse; retirando de ellos para el hallazgo 1. 2 diferencias en pago de seguridad social por concepto de bonificación especial de





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



diciembre de 2022 y no aplicación de la ley 1393 de 2010, las situaciones uno y dos relacionadas y manteniéndose la situación tercera sobrestimación de pago de parafiscales por concepto de bonificación especial de diciembre. De igual forma para el hallazgo 3.10. Debilidades en la aprobación de horas, toda vez que fue realizada por parte de un funcionario que no funge como supervisor del contrato, en la ejecución de los contratos 666 de 2020 y 705 de 2022. Se modifica toda vez que se recibió la resolución de asignación de funciones como coordinadora del grupo interno de trabajo de gestión y sistemas de información a la funcionaria Yira Marcela Montilla Garzón, funcionaria que funge como supervisor de los contratos relacionados en el hallazgo.

Finalmente, como producto de la revisión de las observaciones de los 22 hallazgos relacionados en el informe preliminar; quedan para el informe final 21 hallazgos para generar plan de mejoramiento.

Hallazgos Informe Preliminar	Hallazgos Excluidos	Hallazgos incluidos en el Informe Final
22	1 hallazgo 3 situaciones identificadas	21

Los detalles de las observaciones realizadas al informe preliminar se pueden ver al finalizar este documento con los respectivos comentarios del auditor de acuerdo con su análisis de las evidencias aportadas.

## 6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Como resultado de las entrevistas, verificación y análisis de documentos, se detectaron situaciones en cada uno de los objetivos específicos de la auditoría.

Cada hallazgo redactado contiene la técnica de auditoría utilizada, la muestra seleccionada, la situación encontrada, la evidencia que lo soporta y el criterio de auditoría incumplido.

El informe está estructurado conforme a los objetivos definidos en el plan de auditoría y en cada objetivo se encuentra un resumen de las actividades realizadas y los hallazgos identificados.

Como resultado de la revisión de cada objetivo de auditoría se identificaron hallazgos, los cuales corresponden a incumplimientos de un criterio de auditoría (Ley, Manual, Procedimiento, Obligación Contractual, y/o similares).

A continuación, se presenta el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos de la auditoría, en los cuales se indica la muestra seleccionada, las actividades adelantadas y los resultados obtenidos:





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



**Objetivo No. 1: Validar la razonabilidad de las variaciones de nómina de funcionarios de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento y remoción; verificando el correcto cálculo y pago oportuno para la vigencia 2022.**

Para el desarrollo de este objetivo se procedió por parte del equipo auditor a realizar diferentes pruebas de auditoría para validar y verificar la correcta liquidación de la nómina de los funcionarios de la entidad; entre algunas pruebas se utilizaron comprobación, rastreo, inspección, consulta; entre otros. Así mismo, se realizaron cruces entre las diferentes bases de datos reportadas por el aplicativo Kactus y cruzadas con lo reportado en SIIF Nación.

Para este objetivo se tomó el 100% del universo como muestra para realizar el recálculo de la nómina de funcionarios pertenecientes a la planta de personal para los meses de abril, junio y diciembre de la vigencia 2022; en donde se recalcularon los conceptos de Primas, Auxilios, horas extras, seguridad social, bonificaciones, retención en la fuente y liquidaciones definitivas.

Finalmente, se tuvieron en cuenta los diferentes criterios de auditoría, internos como externos para aplicar la técnica de comprobación.

Producto de dicha revisión se evidenció que para el recálculo realizado a los conceptos de primas, auxilios, horas extras, retención en la fuente se cumple con lo establecido en la normatividad interna y externa; no obstante, para los conceptos de pago de seguridad social, parafiscales, bonificaciones y prima de coordinación; se identificaron 6 hallazgos asignados a Gestión de Talento Humano, en donde se describen a continuación:

### **Hallazgo 1.1. Diferencias identificadas en las verificaciones de los pagos de seguridad social y parafiscal para los meses de abril y junio vigencia 2022.**

Del recálculo realizado a la nómina del mes de abril y junio de la vigencia 2022, al 100% de los funcionarios, se evidenciaron las siguientes situaciones:

#### **a. Sobrestimación de pago de parafiscales para reconocimiento de coordinación**

Una vez verificado y recalculado el concepto por reconocimiento de coordinación, se evidenció que para 45 funcionarios se realizó un pago total de más por un valor de \$4'048.000 pesos para los meses de abril y junio del 2022 pertenecientes al 7.5% de la muestra seleccionada.

Para el mes de abril se realizó pago a 20 funcionarios de más por un valor total de \$1'847.000 pesos y para el mes de junio se realizó pago de más a 25 funcionarios por un valor total de \$2'201.000 pesos; lo anterior, demuestra que, a pesar de tomarse como un concepto no salarial para efectos legales, si se tomó para parafiscales lo que no es correcto tal como lo indica el decreto 473 de 2002 en su Artículo 15 "...Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



*desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal...”*

Al corroborar con el área de nómina manifiestan que este concepto no hace base para parafiscales, pero al realizar el recálculo, se evidenció que si se tuvo en cuenta; situación que demuestra debilidades en el control establecido por el área para corroborar lo calculado parametrizado por el aplicativo Kactus.

### Ver anexo 1

#### **b. Pago incorrecto por aportes a seguridad social y parafiscales**

Se le realizó pago incorrecto para el mes de abril de 2022 por aportes a seguridad social y parafiscales, a la funcionaria Yira Marcela Montilla Garzón; el valor calculado está por \$1'865.876 y en mi planilla aparece reportado por un valor de \$1'932.500; pagando de más un valor de \$66.624 pesos; Situación que demuestra vulnerabilidad en el control establecido por el área en cuanto a la verificación de los pagos a mi planilla. así mismo, se demuestra el no cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Liquidación de nómina, actividad 17 “...Generar y verificar aportes de seguridad social, parafiscales y cesantías del Empleado a través del descuento de nómina y validar Planilla Integradora...” y el Decreto 3033 de 2013 en su artículo 2.

La situación identificada se presentó con:

Cédula	Nombre	Valor calculado	Valor reportado planilla	Diferencia
52524376	YIRA MARCELA MONTILLA GARZON	\$ 1.865.876	\$ 1.932.500	-\$ 66.624

### Ver anexo 2

#### **Riesgo**

Posibilidad de impacto económico y reputacional por Reprocesos e insatisfacción del funcionario debido a diferencias en el Registro de novedades de nómina y seguridad social.

**Connotación:** Administrativa





### **Hallazgo 1.2 Sobrestimación de pago de parafiscales por concepto de bonificación especial de diciembre.**

Al realizar el recálculo para el concepto bonificación especial de diciembre, se evidenció que se tuvo en cuenta para el cálculo de parafiscales; sin embargo, en la revisión y análisis por la auditoría no se encuentra una base jurídica que sustente que el pago por dicho concepto. Situación que no permite tener claro con que criterio normativo se está realizando el cálculo.

Al corroborar con el área, se manifiesta que se ha tomado el concepto para parafiscales teniendo en cuenta que, al momento de realizar el cambio de caja, CAFAM exigió que para entregar el paz y salvo, el valor por bonificación especial de diciembre formaba base de los parafiscales y desde esa fecha se quedó parametrizado.

La situación antes descrita, no permite a la auditoría tener un criterio claro y preciso ya sea interno o externo que regule este descuento.

#### **Riesgo**

Posibilidad de afectación reputacional y económica por hallazgos de entes de control interno o externo debido a que se ingresen equivocadamente novedades que afecten la consistencia de la nómina mensual, generando el pago de salarios o primas que no corresponden a lo establecido legalmente.

**Connotación:** Administrativa

### **Hallazgo 1.3. Falta de seguimiento y control al pago de las liquidaciones definitivas**

A través de correo electrónico de fecha 18/05/2023 Requerimiento No. 6, se solicitó a la Subdirección de Talento Humano el listado de las liquidaciones definitivas pagadas a los exfuncionarios del Mintic durante la vigencia 2022 y el soporte de envío a la Subdirección Financiera para su respectivo pago. En la respuesta recibida con fecha 23/05/2023, la Subdirección de Talento Humano reportó archivo excel con **121** radicados, que, al ser cotejados con el reporte de la Subdirección Financiera, se evidenció que no se encontraron **10** radicados en el reporte recibido de Talento Humano, situación que impidió ver la trazabilidad de pagos.

#### **Liquidaciones definitivas que no fueron incluidas en el reporte de nomina**



TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



#	Numero Documento	Identificación	Nombre Razón Social	Concepto Pago NO Relacionados	Conceptos de pago Relacionados en respuesta
1	188392322	41759603	BARRIOS GOMEZ OLGA BEATRIZ	PAGO POR PRESTACIONES SOCIALES A OLGA BEATRIZ BARRIOS GOMEZ SEGUN RESOLUCION 1801 DE 2022 SEGUN RADICADO No. 22206285	Resolución 1372 Olga Barrios
2	188402022	16075319	BERMUDEZ MARIN JUAN MARTIN	PAGO POR PRESTACIONES SOCIALES A JUAN MARTIN BERMUDEZ MARIN SEGUN RESOLUCION 1793 DE 2022 SEGUN RADICADO No. 222062865	Resolución 1369 Juan Martin Bermudez
3	188421022	24584237	CRUZ MOYA ISABEL CRISTINA	PAGO POR PRESTACIONES SOCIALES A SABEL CRISTINA CRUZ MOYA SEGUN RESOLUCION 1796 DE 2022 SEGUN RADICADO No. 222062873	Resolución 494 Isabel Cistina Cruz Moya
4	438156022	79959385	CUENCA MEDINA OSCAR JAVIER	PAGO POR PRESTACIONES SOCIALES A OSCAR JAVIER CUENCA MEDINA SEGUN RESOLUCION 4377 DE 2022 SEGUN RADICADO No. 222131297	Resolución 3734 Oscar Javier Cuenca
5	98175722	1012371198	MARTINEZ PACHON JUDY ALEJANDRA	PAGO POR PRESTACIONES SOCIALES A JUDY ALEJANDRA MARTINEZ PACHON SEGUN RESOLUCION 741 DE 2022 SEGUN RADICADO No. 222033701	Resolución 1705 Judy Alejandra Martinez
6	229249322	55162624	Perdomo Lince Martha Carolina	Amparar Res 1794 de 26-may-2022, Por la cual se reconoce y ordena el pago de reliquidación de las prestaciones a una exservidora	Resolución 0749 Martha Carolina Perdomo Lince
7	95721822	75106925	RUIZ GOMEZ ANDRES MAURICIO	PAGO POR PRESTACIONES SOCIALES A ANDRES MAURICIO RUIZ GOMEZ SEGUN RESOLUCION 706-2022 / 474-2022 SEGUN RADICADO No. 222022168	Resolución 1671 Andrés Mauricio Ruiz
8	188432022	1136885722	SERRANO FERRER NATALIA	PAGO POR PRESTACIONES SOCIALES A NATALIA SERRANO FERRER SEGUN RESOLUCION 1798 DE 2022 SEGUN RADICADO No. 222062892	Resolución 0488 Natalia Serrano Ferrer





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



#	Numero Documento	Identificación	Nombre Razón Social	Concepto Pago NO Relacionados	Conceptos de pago Relacionados en respuesta
9	229273022	35417140	TORRES ACOSTA LUISA ALEXANDRA	AMPARAR LA RESOLUCIÓN 1797 DEL 26/05/2022 QUE ORDENA EL PAGO POR LA RELIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS SALARIALES DE LA EXFUNCIONARIA LUISA TORRES.	No se encontró el pago relacionado con la resolución 1797
10	188413022	19267533	TORRES OLAYA PEDRO PABLO	PAGO POR PRESTACIONES SOCIALES A PEDRO PABLO TORRES OLAYA SEGUN RESOLUCION 1795 DE 2022 SEGUN RADICADO No. 222062871	Resolución 0646 Pedro Pablo Torres O

Lo anterior, es causado por la falta de seguimiento y control hasta que se le paga al exfuncionario su liquidación final, desentendiéndose de la actividad una vez la radica a la Subdirección Financiera.

Por lo anterior se está incumpliendo la Resolución 3066 de 2022 Artículo 19 Funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección para la Gestión del Talento, “numeral 2. Realizar las actividades relacionadas con la liquidación de la nómina, y el reconocimiento y pago de la remuneración, las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales de los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente en la materia”.

**Riesgo**

Posibilidad de afectación económica por Inoportunidad de solicitud de recursos para pago de liquidaciones definitivas o aportes a seguridad social.

**Connotación:** Administrativa

**Hallazgo 1.4. Debilidades en la entrega de requerimientos de información solicitados por la auditoría**

Una vez revisada la información y la documentación entregada por el GIT de Talento Humano, GIT de la Dirección Financiera y GIT de Gestión y Sistemas de Información de la oficina de TI, se evidenció que la información entregada al equipo auditor incumplió parcialmente lo definido en el literal b del artículo 9 del Estatuto de auditoría (Resolución





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



292 de 2019) y los numerales 1 y 3 definidos en la Carta de representación firmada por las áreas objeto de auditoría; toda vez que el equipo auditor inició el proceso de análisis y evaluación de la información entregada y evidenció incoherencias entre lo solicitado y lo entregado, así como información incompleta.

A continuación, se detallan los criterios que se encuentran incumplidos:

En el Estatuto de auditoría: De acuerdo con la Resolución 292 del 2019 “Por el cual se adopta el estatuto de Auditoría Interna”, se establece que:

Artículo 9 literal b: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y los registros, están autorizados a “Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría”.

En la Carta de representación: El proceso declaró lo siguiente:

Numeral 1: Somos responsables de la oportuna preparación, presentación y consistencia de la información que será entregada en el marco de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno.

Numeral 3: La información a suministrar será válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor.

La situación anteriormente señalada conllevó a afectar el cronograma establecido por la Oficina de Control Interno y generar reprocesos en el análisis y verificación del equipo auditor.

### Riesgo

Posibilidad de afectación reputacional y económica por hallazgos de entes de control interno o externo debido a que no se entrega la información de manera completa y oportuna

**Connotación:** Administrativa



### Hallazgo 1.5. Incompletitud de los actos de firmeza de las liquidaciones definitivas

Al verificar el listado de los actos de firmeza recibidos como respuesta el 3 de mayo de 2023 al punto No. 8 del requerimiento No.4 y cruzarlos con el listado de resoluciones radicadas para el respetivo pago de las liquidaciones definitivas a la Subdirección Financiera, se evidenció que en 35 resoluciones no fueron allegados los actos de firmeza:

N.	Resolución de Liquidación	Exfuncionario
1	Resolución 4374	Alberto Fernando Rodríguez
2	Resolución 4098	Andrés Fernando Gómez
3	Resolución 4099	Andrés Julián Hernández
4	Resolución	Andri Marcell Osorio
5	Resolución 4100	Cristian Montaña Restrepo
6	Resolución 4376	Daniela Garcés López
7	Resolución 4370	Denis Palacios Palacios
8	Resolución 4101	Edgar Mauricio Bolaños
9	Resolución 3787	Edgar Robles
10	Resolución 3963	Elkin Porras
11	Resolución 1667	Erika Patiño
12	Resolución 0533	Erika Patiño Ortega
13	Resolución 4373	Fabiola Rivera
14	Resolución 4102	Francisco Javier Córdoba Acosta
15	Resolución 4104	Jair Lopez Onofre
16	Resolución 4105	Jairo Eduardo Cristancho
17	Resolución 4106	Jairo Julián Ramos
18	Resolución 4107	Juan Camilo Mantilla Chaustre
19	Resolución 4378	Juan Carlos Aristizábal Morales
20	Resolución 3969	Juan Carlos Ochoa Ayala
21	Resolución 4375	Juan Sebastián Poveda
22	Resolución 4371	Lacides Robles
23	Resolución 3956	Laura Cárdenas Hincapié
24	Resolución 4108	Luis Alejandro Gerena Avellaneda
25	Resolución 3127	Luis Francisco Granada
26	Resolución 468	Luisa Fernanda Trujillo Bernal
27	Resolución 3958 y 4367	Magda del Pilar Santa Fajardo



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N.	Resolución de Liquidación	Exfuncionario
28	Resolución 3959	María Alexandra Sandoval Concha
29	Resolución 3960	Neida Ximena Samacá C
30	Resolución 3734	Oscar Javier Cuenca
31	Resolución 3965	Ronald Ricardo Ramos Rocha
32	Resolución 3967	Simón Rodríguez Serna
33	Resolución 1698	William Camilo Bolívar
34	Resolución 3961	Yanira Galindo Páez
35	Resolución 2931	Yazleidy Dayana Chávez

Lo anterior evidencia falta de seguimiento y control a la documentación relacionada con las liquidaciones definitivas, incumpliendo el artículo 19 numeral 11 de la Resolución 3066 de 2022 " Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo", toda vez que no existe un control de la información una vez se entrega a otra área.

### Riesgo

Posibilidad de pérdida de información que hace parte de las hojas de vida de los funcionarios.

**Connotación:** Administrativa

### Hallazgo 1.6. Ausencia de evidencia de requisitos para pago de liquidación definitiva

Al verificar y cruzar la información entregada a la auditoría entre las novedades registradas en la bitácora, los actos de firmeza, las resoluciones de notificación, los paz y salvo, las encuestas de retiro y los informes de gestión de los Directivos; se evidenció ausencia del cumplimiento de estos requisitos para el pago de liquidaciones definitivas presentándose las siguientes situaciones:

#### a. Ausencia de soporte de Paz y Salvo de funcionario retirados de la entidad

Al verificar el soporte de los funcionarios notificados de retiro en la vigencia 2022; se evidenció que la ex funcionaria PASTORA POVEDA DE CHOCONTA presenta novedad de retiro en el mes de julio del 2022 y a la fecha no se evidenció entrega de paz y salvo; situación que evidenció incumplimiento en el procedimiento GTH-TIC-PR-030 – Liquidación





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



definitiva; toda vez que en la actividad número 14 se manifiesta que el paz y salvo se debe entregar al Grupo de Gestión del Talento Humano mediante oficio radicado.

### **b. Ausencia de soporte de encuestas de Retiro funcionarios en vigencia 2022**

Una vez verificada la información entregada por el auditado en donde se solicitó la entrega de las encuestas de retiro de los funcionarios reportados en la bitácora de novedades como retirados en la vigencia 2022; se evidenció que para 14 funcionarios no se entregó evidencia de encuestas de retiro; situación que evidenció incumplimiento al procedimiento GTH-TIC-PR-030 – Liquidación definitiva en su actividad número 15.

La situación identificada se presentó para los siguientes funcionarios:

CÉDULA	NOMBRES	FECHA INGRESO NOVEDAD
28.554.396	IVONNE MARITZA DAVILA PEDRAZA	20/04/2022
28.262.112	HILDA PORRAS MARIN	22/03/2022
51.582.218	GLADYS AMALIA RUSSI GOMEZ	31/05/2022
42131687	LUCELLY GOMEZ AGUDELO	31/05/2022
1082976112	NADIA CAROLINA GUTIERREZ AVENDAÑO	13/06/2022
41.352.573	PASTORA POVEDA DE CHOCONTA	27/07/2022
37886503	LUCILA VARGAS MUNOZ	3/10/2022
63320444	CLAUDIA PATRICIA VALENZUELA PARDO	13/10/2022
3.032.628	AUGUSTO OCTAVIO RODRIGUEZ GARZON	27/10/2022
37.886.815	JUDITH ARDILA NINO	3/11/2022
43.724.867	MONICA PEDROZA GARCES	6/12/2022
80136944	SIMON OSORIO JARAMILLO	12/12/2022
28.540.111	ADRIANA DEL PILAR TAPIERO CACERES	19/12/2022
8.028.702	JAIRO LUIS MARULANDA LAZCARRO	2/01/2023

### **Riesgo**

Posibilidad de afectación reputacional y económica por no cumplir con los requisitos exigidos para la liquidación definitiva





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



**Connotación:** Administrativa

**Objetivo No. 2: Validar la funcionalidad de los módulos, controles y seguridad de la información implementada en el aplicativo kactus, los requerimientos presentados, ejecutados y aprobados por el proceso, así como el cumplimiento del anexo técnico del contrato.**

Para el desarrollo del objetivo No. 2, se procedió por parte del equipo auditor a realizar diferentes pruebas de auditoría para validar la funcionalidad y el estado del total de los requerimientos presentados por el proceso de Gestión de Talento Humano (GIT Gestión de Pensional) en relación con el módulo de cuotas partes pensionales toda vez que se identificó este módulo como crítico en la fase de planificación dentro de las demás funcionalidades del aplicativo Kactus.

Algunos de los procedimientos de auditoría utilizados para el desarrollo de este objetivo consistieron en la consulta, observación e inspección. Se realizaron cruces de información entre lo remitido por el GIT de Gestión Pensional, con lo remitido por la oficina de TI, así mismo, se sostuvieron reuniones con el GIT de Gestión Pensional para la validación de la funcionalidad del módulo de cuotas partes pensionales y se tuvieron en cuenta los documentos soporte entregados en 4 requerimientos solicitados por la OCI en relación con el cumplimiento de procedimientos internos, contratos, anexos técnicos y/o documentación asociada.

Se realizó validación del estado del total de los requerimientos presentados, y aprobados por el proceso de Gestión de Talento Humano (GIT Gestión Pensional) y gestionado por la OTI, así como el cumplimiento del anexo técnico de los contratos suscritos con Digital Ware para las vigencias 2018 a 2022) incluyendo el contrato que dio inicio la necesidad del proceso y que fue suscrito en la vigencia 2001.

Una vez realizada la validación de la información y/o soportes suministrados por el proceso de Gestión de TI y de Gestión del Talento Humano se verificó que el módulo correspondiente a nómina en donde se evidenció que su funcionalidad es correcta; no obstante, para el módulo de cuotas partes pensionales se identificaron 4 hallazgos y 1 alerta que se detallan a continuación:

**Hallazgo 2.1. Incumplimiento parcial por parte de Digital Ware por requerimientos solicitados por el GIT de gestión pensional con relación al módulo de cuotas partes pensionales para las vigencias 2021 y 2022 que no se encuentran en producción y/o desarrollo.**

Al validar la información remitida por el GIT de Gestión Pensional respecto a los requerimientos solicitados al proceso de Gestión de TI y tomando como referencia que existen 19 requerimientos para las vigencias 2021 y 2022, se identificó que a la fecha existen 9 requerimientos que se encuentran sin paso a producción, se encuentran pendientes de respuesta validación de la Oficina TI y Digital Ware y/o se encuentran





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



pendientes de desarrollo por parte de Digital Ware y sobre los cuales aún no existe fecha de terminación.

Los 19 requerimientos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Cuentas por pagar (3),
- Recobros (8)
- Cuentas por cobrar (8)

Respecto a los requerimientos “Cuentas por Pagar” realizados a la Oficina de TI por parte del GIT de Gestión Pensional en relación con el módulo de cuotas partes pensionales, se identificaron que los tres (3) requerimientos tienen fecha de radicado a la OTI del 02/07/2021, y que a la fecha (1 año y 9 meses) no se encuentra aún en producción, siendo un factor que afecta la operación del GIT de Gestión Pensional, toda vez que se siguen realizando cálculos e informes de manera manual lo que puede generar errores en sus mediciones.

Req. No.	Tema	No. Requerimiento Digital Ware	Fecha Radicado a Oficina TI	Estado
1	Módulo PnConpg - Datos para maestro control de pagos	686831	<u>2/07/2021</u>	Validado sin paso a producción.
2	Comparativo aplicativo contra información ingresada	687169		Pendiente respuesta validación Oficina TI y Digital Ware
3	Cuentas de cobro sin consecutivo y/o sin fecha	686187		Validado sin paso a producción.

En relación con los requerimientos de “Recobros” realizados a la OTI por parte del GIT de Gestión Pensional, se identificó que ninguno de los ocho (8) requerimientos a la fecha se encuentran en producción. Respecto a la información remitida por el GIT de gestión pensional en requerimiento No. 1 del 28/03/2023, se indicó lo siguiente frente a cada uno de los requerimientos:

Req. No.	Tema	Radicado No.	Fecha Radicado a Oficina TI	Estado
1	Cálculo de los cobros retroactivos.	222019087	3/03/2022	Se realizaron pruebas por parte de los equipos funcionales PAR TELECOM y MINTIC, Pendiente por validar el paso a seguir por parte de Digital Ware y la Oficina TI





**TIC**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Req. No.	Tema	Radicado No.	Fecha Radicado a Oficina TI	Estado
2	Novedades de direcciones y pensionados.	222021763	10/03/2022	Se realizaron pruebas por parte de los equipos funcionales PAR TELECOM y MINTIC, Pendiente por validar el paso a seguir por parte de Digital Ware y la Oficina TI.
3	Tablas a poblar sin pagos con intereses causados	222024676	17/03/2022	La información no subirá hasta no tener todos los módulos desarrollados, ya que está información es variable, y solo es necesario realizar el cargue parcial según la necesidad del grupo funcional. Se definió que en la tabla de detalle de pagos no es procedente cargar información de entidades sin pago con el fin de evitar posibles incidentes o problemas en la información a relacionar con el aplicativo Seven. (ACTA 20)
4	Reporte estado de cuenta.	222027422	24/03/2022	No se ha recibido respuesta sobre validación efectuada por la Oficina TI y tampoco sobre el desarrollo de estos requerimientos por parte de Digital Ware
5	Módulo Interfaz Contabilización	222030705	31/03/2022	
6	Reportes de liquidación oficial.	222033944	7/04/2022	No se ha recibido respuesta sobre validación efectuada por la Oficina TI y tampoco sobre el desarrollo de estos requerimientos por parte de Digital Ware
7	Reportes Contabilización	222037729	21/04/2022	
8	Reportes por pagar y FONPET	222040664	28/04/2022	Pendiente desarrollo por parte de DigitalWare

Aunado a lo anterior, en relación con los radicados 222027422, 222030705, 222033944, 222037729 y 222040664, el proceso de Gestión de TI adjunto actas de entrega y aprobación por parte de Gestión Pensional correspondiente a otros requerimientos de recobro.

Respecto a los requerimientos “Cuentas por Cobrar” realizados a la Oficina de TI por parte del GIT de Gestión Pensional en relación con el módulo de cuotas partes pensionales, se identificó que el requerimiento Módulo KpnPcidi – Contabilización se encuentra en el siguiente estado:

Req. No.	Tema	No. Requerimiento DigitalWare	Fecha Radicado	Estado
----------	------	-------------------------------	----------------	--------





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



			a Oficina TI	
1	Módulo KpnPcidi – Contabilización. Realizar el proceso de "Distribución" y "Revertir Distribución", así como la clasificación del proceso contable en un periodo determinado		23/08/2021	Estado SDC: No se cuenta con información sobre el estado de desarrollo de este módulo. Pendiente por validar el paso a seguir por parte de Digital Ware

Por lo anterior, se evidenció que existen doce requerimientos que no han satisfecho las necesidades del GIT de Gestión Pensional y que su falta de implementación en el ambiente productivo no ha permitido sistematizar los procesos y puede generar que se presenten errores y/o afectaciones en la operación y desarrollo de las actividades diarias del GIT.

Adicionalmente, en atención a los requerimientos de "cuentas por cobrar" y "cuentas por pagar" mencionados anteriormente, no se evidenciaron las actas de entrega y recibo a satisfacción firmadas por el área funcional.

Lo anterior, incumple con lo definido en el objetivo y alcance del procedimiento GTI-TIC-PR-017 - Desarrollar y Mantener Sistemas de Información, con la actividad 9 versión 1 de este mismo procedimiento y con lo indicado en la carta descriptiva en sus actividades 3 y 4 de las versiones 6 y 7. Así mismo, esta situación evidencia debilidades en el control establecido por el Gestión de TI para que permita realizar seguimiento oportuno con los tiempos establecidos a los requerimientos solicitados al proveedor.

**Riesgo**

Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir.

**Connotación:** Administrativa

**Hallazgo 2.2. Debilidades en la funcionalidad del módulo de cuotas partes pensionales e insatisfacción del GIT de gestión pensional frente al cumplimiento del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato.**

En reuniones sostenidas con el GIT de Gestión Pensional el 5 y 16 de mayo de 2023, se identificó que el módulo de cuotas partes pensionales no cumple con las necesidades y expectativas del proceso y que existen requerimientos en atención a funcionalidades del aplicativo que a la fecha no se han desarrollado y/o no se han puesto en producción, ocasionando el no poder contar con el aplicativo para el desarrollo de las actividades del





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



proceso e incumpliendo con lo definido en el objeto, obligaciones específicas y/o anexo técnico de los contratos pactados con Digital Ware.

El objetivo de la reunión sostenida con el GIT de Gestión Pensional el 16 de mayo de 2023 consistía en *“Determinar si el módulo NM-PEN Pensionados integrado al sistema de información KACTUS, satisface las necesidades del GIT de gestión pensional, la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato 666 de 2020 y si el módulo adquirido cumple con las condiciones pactadas dentro del contrato suscrito, la oferta, estudios previos y anexo técnico”*, a lo cual, en validación realizada al módulo de cuotas partes funcionales junto con colaboradores del GIT de Gestión Pensional y del Par Telecom se identificaron las siguientes situaciones:

- Durante la verificación se evidenció que la información de los pensionados no se encuentra cargada, aun cuando el proveedor Digital Ware se comprometió a realizar el cargue de estos datos que fueron remitidos por parte de la Entidad desde diciembre de 2022 y debió quedar registrada en la misma vigencia; es de aclarar que el cargue de estos registros no puede hacerlo el área funcional y se encuentra a cargo del proveedor, porque la plantilla para ingresar la información con todos los campos no ha sido habilitada en producción. Igualmente, es importante mencionar que dicha información debió quedar cargada desde diciembre de 2022 para que la Entidad pudiera generar las cuentas de cobro en el mes de enero de 2023, lo cual no fue posible.
- El Equipo Funcional informó que en el mes de diciembre de 2022 se realizaron pruebas y se aprobó el paso a producción de un módulo para elaborar liquidaciones y generar cuentas de cobro; sin embargo, a la fecha de la verificación (16-05-2023) se observó que no se encuentra en producción lo que fue aprobado en ambiente de pruebas desde diciembre de 2022.
- No fue posible generar reportes que indicaran los saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, porque se encuentra pendiente de desarrollo el módulo de detalle e imputación de pagos y recaudo, lo que impide generar un balance final o estado de activos y pasivos. Al respecto, es importante mencionar que el proveedor no ha entregado el desarrollo de este módulo porque no conoce su interacción con los otros módulos y para su desarrollo, requiere instrucciones por parte del equipo funcional.
- El módulo NM-PEN Pensionados no interactúa adecuadamente con el aplicativo SEVEN ERP, teniendo en cuenta que no identifica si los valores deben ser sumados o restados en el ejercicio, lo que implica que el producto de la contabilidad no es veraz. En adición a lo anterior, se concluye que el módulo NM-PEN Pensionados no le aporta ninguna utilidad a la Entidad y el equipo funcional no lo utiliza porque no satisface las necesidades que dieron origen a su adquisición, lo que implica que se tienen sistemas paralelos con la información y se siguen generando las cuentas y liquidaciones de forma manual y persiste el riesgo de error identificado por la OCI y la CGR.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



- A pesar de que se indicó que se ha venido trabajando con el proveedor en lo relacionado con las cuentas por cobrar, se informó que para poder gestionar adecuadamente la contabilidad de la Entidad respecto de las cuotas partes pensionales, se debe desarrollar y tomar en consideración las cuentas por pagar con el fin de poder obtener los reportes de saldos con información completa y veraz. Lo anterior, fue informado por la Entidad desde la vigencia 2021, sin embargo, a la fecha no se encuentra solución ni desarrollo.

Contrato	Objeto	Obligaciones Específicas	Anexo Técnico								
666 de 2020	Prestar los servicios de fortalecimiento, soporte preventivo y correctivo y derechos de actualización de los Sistemas de Información SEVEN ERP y KACTUS, respectivamente y de las interfaces existentes, <u>asegurando acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad</u> e incluir el licenciamiento del Módulo nmpen Pensionados (Cuotas Partes Pensionales), integrado al Sistema de información KACTUS.	Prestar a satisfacción, la totalidad de los servicios requeridos por la Entidad que desarrollen el fortalecimiento y soporte correctivo y preventivo de los sistemas SEVEN ERP Y KACTUS y sus interfaces, de conformidad con el anexo técnico del contrato.	<p><b>Fortalecimiento y soporte preventivo y correctivo de los sistemas de información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorizar las distintas solicitudes y/o incidencias de soporte en conjunto con la Entidad.</li> <li>• Realizar los ajustes a los aplicativos, las pruebas técnicas y funcionales según las incidencias reportadas.</li> </ul> <p><b>Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS</b></p> <p>Tiempos de Respuesta: El compromiso de Tiempos de Respuesta es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANS</th> <th>Critico</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nivel 3: Desarrollo de Software</td> <td>Cronograma y solución alternativa 16 horas</td> <td>Cronograma y solución alternativa 8 días</td> <td>Cronograma</td> </tr> </tbody> </table>	ANS	Critico	Medio	Bajo	Nivel 3: Desarrollo de Software	Cronograma y solución alternativa 16 horas	Cronograma y solución alternativa 8 días	Cronograma
ANS	Critico	Medio		Bajo							
Nivel 3: Desarrollo de Software	Cronograma y solución alternativa 16 horas	Cronograma y solución alternativa 8 días		Cronograma							
752 de 2021	Prestar los servicios de fortalecimiento, soporte preventivo y correctivo y derechos de actualización de los Sistemas de Información SEVEN ERP y KACTUS, respectivamente y de las interfaces existentes, <u>asegurando acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad.</u>	Atender y gestionar los casos reportados en el SAC (Sistema de Aseguramiento de Calidad, desarrollado por Digital Ware), de acuerdo con los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) contemplados en el anexo técnico.									
705 de 2022	Prestar los servicios de fortalecimiento, soporte técnico y derechos de actualización de los Sistemas de Información SEVEN ERP y KACTUS, respectivamente y de las interfaces existentes, <u>asegurando acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad</u>										





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- El aplicativo debería generar resoluciones con la información almacenada en el mismo junto con las plantillas que han sido suministradas, sin embargo, a la fecha no ha sido posible utilizar en producción.

En conclusión, se evidenció que existen debilidades en la funcionalidad del módulo de cuotas partes pensionales y se presenta insatisfacción del GIT de Gestión Pensional toda vez que a la fecha no ha sido posible utilizar el aplicativo para el desarrollo de sus actividades.

Adicionalmente, lo anterior incumple con lo definido en el objeto, obligaciones específicas y apartados del anexo técnico contenidos dentro de los contratos suscritos con Digital Ware, los cuales se detallan a continuación para cada una de las vigencias tomadas como muestra para el desarrollo del objetivo No. 2 de la auditoría.

Con relación a lo anterior, y teniendo en cuenta que la funcionalidad del módulo de cuotas partes pensionales, presenta debilidades y que no es posible realizar su uso por parte del GIT de gestión pensional, los tiempos de respuesta y solución no se están aplicando acorde con la tabla establecida en el anexo técnico como críticos; toda vez, que en la actualidad se está afectando totalmente el funcionamiento del módulo.

### Riesgo

Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria.

### Hallazgo 2.3. Falta de implantación de las funcionalidades indicadas en el documento de la propuesta presentada por Digital Ware desde el contrato 666 de 2020.

Al validar la propuesta presentada por el proveedor Digital Ware para suscribir el contrato en la vigencia 2020, se identificó dentro del flujo del proceso las funcionalidades que debía tener el módulo de cuotas partes pensionales, sin embargo, al validar con el GIT de Gestión pensional, se identificó que a la fecha no se cuenta con las funciones definidas en la propuesta del proveedor, situación que incumple con lo pactado dentro de la obligación general No. 3 del contrato 666 de 2020.

En el documento presentado por Digital Ware con relación a la propuesta que corresponde a la cotización de servicios de fortalecimiento, soporte preventivo y correctivo y derechos de actualización de los sistemas de información Seven—ERP y Kactus, el suministro del módulo de cuotas partes pensionales y una bolsa de horas de consultoría, se indicaron las condiciones comerciales para la suscripción del contrato de servicios que se firmó por las partes el 27 de febrero de 2020 (Contrato 666). Dentro de las condiciones comerciales se





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



especifica en el apartado “Alcance Módulo Cuotas Partes Pensionales” el flujo del proceso, en el que se detallan las funciones que ejecutaría el módulo de cuotas partes pensionales para saber el valor que cuesta la cuota parte año tras año hasta una Fecha de Corte o de Liquidación.

Pese a lo anterior, en Requerimiento No. 4 del 16 de mayo de 2023 solicitado al GIT Gestión Pensional en relación con la funcionalidad del Aplicativo, se pudo evidenciar que a la fecha de entrega de la información (17/05/2023), el módulo de cuotas partes pensionales no realizaba las funciones definidas desde la propuesta que dio origen a la suscripción del contrato 666 de 2020.

A continuación, se presenta la lista de verificación realizada por la OCI frente a la validación del funcionamiento del módulo de cuotas partes pensionales suministrada por el GIT de Gestión Pensional, en donde de 19 funciones y/o cálculos definidos en la propuesta, 13 no se están ejecutando en la actualidad.

### Ver anexo 3

Lo anterior, incumple con lo indicado en la propuesta de Digital Ware del 10 de febrero de 2020 y con lo pactado en la obligación general No. 3 del contrato 666 de 2020 que indica “Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante”.

Esta situación obedece a la ausencia de seguimiento por parte del proceso de gestión de TI a la propuesta presentada por el proveedor y las obligaciones contractuales y/o a la falta de validación realizada frente a los entregables y funcionalidades pactadas en los documentos contractuales.

### Riesgo

Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria.

### Hallazgo 2.4. Inaccessibilidad al módulo de cuotas partes pensionales aun cuando la entidad posee una licencia para el uso perpetuo del referido módulo.

La Entidad suscribió el contrato 666 de 2020 para adquirir el “licenciamiento del Módulo nm-pen Pensionados (Cuotas Partes Pensionales), integrado al Sistema de información KACTUS y como consecuencia de ello, el 1 de junio de 2020, Digital Ware expidió una licencia de uso definitivo respecto del referido en favor de la entidad y la misma fue





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



ingresada al almacén de la Entidad con número de registro 202063104 del 31 de julio de 2020.

Sin embargo, al realizar las validaciones respectivas con el GIT de Gestión Pensional el 5 de mayo de 2023, se identificó que los usuarios (funcionarios, contratistas y externos) no contaban con acceso al mismo por encontrarse expirados y se corroboró que la Entidad desde el 1 de enero hasta la semana de 8 de mayo de 2023, no tuvieron acceso a nm-pen Pensionados en el aplicativo Kactus.

Situación que demuestra incumplimiento en la accesibilidad al aplicativo teniendo en cuenta que el Ministerio TIC celebró el contrato No. 077 en la vigencia 2001, en donde se definió que el propietario (MinTIC) contaba con el licenciamiento perpetuo; razón por la cual, se debería contar con el acceso al aplicativo de manera ininterrumpida y de no hacerlo se tendría que tomar como nivel crítico la atención a la respuesta.

### Riesgo

Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria.

### Alerta 2.1. Falta de aplicación del manual de Lineamientos para la recepción o desarrollo de servicios tecnológicos y sistemas - GTI-TIC-MA-018 - Versión 1 (19/08/2019).

En la versión No. 1 del 19/08/2019 que estuvo vigente hasta el 21/04/2021, se definió como objetivo, “Establecer los lineamientos que se deben tener en cuenta para la adquisición, desarrollo y puesta en producción de soluciones tecnológicas, sistemas de información y Aplicaciones” y se estableció como alcance que “Los lineamientos aplican para las soluciones tecnológicas, sistemas de información y Aplicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

En requerimiento No. 3 Ítem 6.k, se solicitaron los soportes de la aplicación de los lineamientos para la recepción o desarrollo de servicios tecnológicos y sistemas junto con el soporte de la entrega a Digital Ware de los lineamientos, a lo que el proceso de Gestión de TI indicó:

*“Se aclara que el Manual de LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN O DESARROLLO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS código GTO-TIC-MA-018, tiene como alcance la aplicación para las soluciones tecnológicas, sistemas de información y Aplicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las*





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



*Comunicaciones, recibidos posterior a la creación de este documento la cual esta desde el 19/Jul/2019, las actualizaciones de los mismos surtirán el proceso de gestión de cambios de la Oficina de TI. Lo anterior quiere decir que como Kactus ya venía operando desde antes del año 2019 época en la que es emitido dicho lineamiento, los cambios que se realizaron se tendían mediante el proceso de gestión de cambios. Por tanto, dicha solicitud no aplica en este caso. Es de aclarar que el Proveedor DIWITALWARE se acoge a la línea tecnológica de MinTIC de la sección de Sistemas de información, como son la metodología de requerimientos de sistemas, Levantamiento de requerimientos, aplicación de control de seguridad, Despliegue y cambios en producción, Documentación, Separación de los Ambientes de Desarrollo, Pruebas y Producción, realización de pruebas, entre otros”.*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en el alcance de la versión 1 del manual de lineamientos no excluía los sistemas de información y/o aplicaciones que se contrataran o se renovará el contrato, se debería haber aplicar lo definido en el manual para los sistemas de información así estuvieran operando de vigencias anteriores.

Adicionalmente, para estar alineados con los manuales vigentes de la entidad, se debería aplicar los lineamientos allí definidos para todos los contratos “nuevos” (Así venga de vigencias anteriores) que se suscriban con proveedores que brinden soluciones tecnológicas, sistemas de información y Aplicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Objetivo No. 3: Verificar la ejecución de los contratos suscritos con Digital Ware, relacionados con el aplicativo Kactus de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas y el anexo técnico, en armonía con los lineamientos establecidos en el Manual y procedimiento de supervisión.**

Durante la etapa de ejecución de esta Auditoría y con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesta nro. 3, se utilizaron los documentos precontractuales del contrato nro. 077 de 2001, para comprender el contexto que dio origen a la adquisición del aplicativo Kactus y se observó que desde el 2008 hasta la vigencia 2018 se contrató con el proveedor Digital Ware S.A.S el mantenimiento, fortalecimiento y soporte del mismo.

Igualmente, durante la etapa de planificación se identificó que con el contrato 666 de 2020 se adquirió el módulo NM-PEN Pensionados (cuotas partes pensionales) y en entrevistas con el GIT de Gestión y Sistemas de Información de la oficina de TI, el GIT de Gestión Pensional y las quejas recibidas por la Oficina de Control Interno, se concluyó que el mayor factor de riesgo y criticidad durante la ejecución de los contratos relacionados con el aplicativo Kactus, se encontraba ligado a la adquisición del módulo NM-PEN Pensionados (cuotas partes pensionales).

En ese sentido y teniendo en cuenta que el módulo NM-PEN Pensionados (cuotas partes pensionales) se adquirió en la vigencia 2020, se seleccionaron 3 contratos para el examen





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



detallado de su ejecución contractual; estos contratos fueron el 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022, lo cual permitió obtener conclusiones contundentes y relevantes sobre la ejecución de los mismos, el nivel de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, nivel de satisfacción de la necesidad por parte de la Entidad, cumplimiento de las funciones asignadas al supervisor del contrato y utilidad del módulo adquirido.

Así mismo, se aplicaron distintas técnicas de Auditoría como muestreo, inspección documental, observación, entrevistas y revisión analítica, que fueron seleccionadas y utilizadas de manera adecuada para obtener la evidencia necesaria y relevante, en aras de evaluar si la supervisión de los contratos objeto de muestra se ajustó a la normatividad interna y externa vigente aplicable.

A continuación, se presenta una breve descripción de la manera en que fueron aplicadas las técnicas utilizadas:

Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los documentos remitidos por el GIT de Gestión y Sistemas de Información de la oficina de TI, los documentos que hacen parte integral de cada contrato, los manuales, procedimientos y normatividad aplicable, entre otros documentos relevantes, con la finalidad de recolectar evidencia documental; se realizó la observación directa de la funcionalidad del aplicativo durante su uso por parte del GIT de Gestión Pensional, en aras de verificar la consistencia existente entre lo informado y lo que realmente ocurre en la práctica; se realizaron entrevistas al GIT de Gestión Pensional para obtener información sobre la satisfacción de la necesidad que dio origen a los contratos objeto de muestra, la funcionalidad del aplicativo Kactus, su utilidad para la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, los requerimientos realizados y el nivel de satisfacción en la solución de los mismos, se identificaron situaciones de presunto incumplimiento y se obtuvo una comprensión más completa de la finalidad del módulo y las necesidades de la Entidad, para lo cual se aplicaron técnicas de análisis y comparación de datos para identificar inconsistencias, omisiones o discrepancias significativas entre los mandatos normativos y contractuales con la realidad de la ejecución, detectando posibles irregularidades.

Cabe destacar que estas técnicas de auditoría se utilizaron de manera conjunta y complementaria, siguiendo las normas y procedimientos de Auditoría aplicables, obteniendo como resultado 11 hallazgos de Auditoría descritos a continuación:

### MANUAL Y PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

#### **Hallazgo 3.1. Debilidades en la verificación al cumplimiento de obligaciones contractuales en los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022.**

Dentro del requerimiento nro. 2 numeral 12 se solicitó: "Soporte de las verificaciones realizadas para garantizar que el contratista cuenta con todos los recursos técnicos y de personal pactados en el contrato." no obstante, dentro de las evidencias suministradas para los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022, se encontraron documentos





TIC

## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



remitidos por el contratista, pero no se observan soportes de la verificación realizada por parte de la Entidad en donde conste que el contratista contó con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual o verificación de hojas de vida y experiencia, así como tampoco se evidenció la verificación en donde conste que el contratista contó con el recurso técnico y humano para garantizar atención telefónica en tiempo real, incumpliendo los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004-V1 - Numerales 4.5.5.k y 4.5.2.k, así como el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 Versiones 3 y 4, Actividad 7 que indica:

“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio. Exige y verifica que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato o Convenio. Para lo cual el supervisor puede coordinar reuniones periódicas con el contratista, para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio cuando a ello hubiere lugar”.

Situación que permite evidenciar ausencia de controles por parte del supervisor del contrato, por desconocimiento de los lineamientos internos de la Entidad.

### Riesgo

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato

Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.

**Connotación:** Administrativa

### Hallazgo 3.2. Deficiencias en el empalme por cambio de supervisor durante la ejecución de los contratos 666 de 2020 y 752 de 2021.

Una vez verificados los documentos remitidos por el área, se evidenció:

a. Para el contrato 666 de 2020, el Acta de entrega por cambio de supervisor de fecha 16/06/2020, se encuentra suscrita por OSCAR OSORIO GÓMEZ como Supervisor que entrega, en calidad de Jefe Oficina T.I; no obstante lo anterior, no se encuentra suscrita, firmada o con visto bueno del Supervisor que recibe, ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS en calidad de Jefe (e) Oficina T.I y no contiene observaciones respecto de la verificación realizada.

b. Para el contrato 752 de 2021, se observa un Acta de entrega por cambio de supervisor de ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS a CHRISTIAN NICOLAS MOLANO ALVARADO como Jefe Oficina T.I; sin embargo, el documento está en word y no contiene





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



firmas, visto bueno del Supervisor que recibe, ni observaciones respecto de la verificación realizada.

Lo anterior, incumpliendo lo dispuesto en el procedimiento de supervisión de contratos Actividad 17, así:

*“Realizar empalme. El supervisor saliente a través de acta establecida debe hacer entrega formal del estado de avance y ejecución del contrato o convenio, la cual debe ser revisada por quien recibe y contener su visto bueno, dejando las anotaciones y observaciones que sean del caso”.*

Lo que permite evidenciar que existe desconocimiento de la normatividad interna de la Entidad, al no observarse soporte de revisión de la entrega del cargo.

### Riesgo

Posibilidad de impacto financiero por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.

**Connotación:** Administrativa

### Hallazgo 3.3. Omisión en el cargue de informes de supervisión en la carpeta virtual compartida o herramientas implementadas para tal fin, por la oficina para la gestión de ingresos del fondo en los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022.

En la verificación realizada a los documentos de los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022 remitidos por el área y contenidos en la carpeta denominada “4. Carpeta virtual”, se evidenció que los mismos corresponden a pantallazos de la plataforma SECOP II y no a una carpeta virtual compartida y dispuesta por la Entidad para el alojamiento de los informes de supervisión, como lo indica el procedimiento de supervisión de contratos Actividad 12 Versiones 3 y 4 que indican:

*“Diligenciar según corresponda: Informe Mensual de Supervisión del Contrato ó Convenio (GCC-TIC-FM051), Informe de Ejecución Contrato de Prestación de Servicios (GCC-TIC-FM-055), Informe Mensual de Seguimiento a Transferencias con Recursos de Inversión (GCC-TIC- FM-060) y cargarlo en la carpeta virtual compartida. Elabora y carga según corresponda: Informe Mensual de Supervisión del Contrato ó Convenio (GCC-TIC-FM-051), Informe de Ejecución Contrato de Prestación de Servicios (GCC- TIC-FM-055), Informe Mensual de Seguimiento a Transferencias con Recursos de Inversión (GCC- TIC-FM-060), en el link que estará habilitado durante los primeros 7 días.”*

Esta situación impide al proceso auditor realizar la verificación y validación de manera clara y precisa, toda vez que se entregó información distinta a la solicitada y demuestra desconocimiento en los procedimientos internos de la Entidad e incumplimiento de los lineamientos internos.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### Riesgo

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato

**Connotación:** Administrativa

### Hallazgo 3.4. Omisión en la elaboración de informe de supervisión por presunto incumplimiento contractual en los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022.

Como resultado de las validaciones realizadas con el GIT de Gestión Pensional el 5 y 16 de mayo de 2023, en relación con la funcionalidad del módulo NM-PEN Pensionados en el aplicativo Kactus, se identificó que el aplicativo no genera reportes de los saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, no elabora cuentas de cobro, que se encuentran pendientes de solución algunos requerimientos que el referido GIT realizó en vigencias anteriores y que actualmente se requiere el desarrollo de funcionalidades que debieron ser entregadas en la vigencia 2020.

En ese sentido y teniendo en cuenta que el contratista Digital Ware se comprometió a entregar a la Entidad, la licencia de uso perpetuo del módulo NM-PEN Pensionados implantado en el aplicativo Kactus desde el contrato 666 de 2020 y posteriormente se contrató el mantenimiento del mencionado módulo a través de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, el Supervisor de dichos contratos, debió exigir la entrega del módulo NM-PEN Pensionados implantado, funcionando en producción y verificar que el mismo genera reportes, cuentas de cobro, cuentas por pagar, liquidaciones, saldos del activo y el pasivo, que se solucionaran dentro de la misma vigencia los requerimientos realizados por el GIT de gestión pensional y no estuvieran pendientes por desarrollar ningún tipo de funcionalidades que le permitieran a la Entidad satisfacer la necesidad que justificó la contratación del mismo y mitigar el riesgo de error identificado por la OCI y CGR.

Lo anterior, de conformidad con las obligaciones contractuales de los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022 cláusulas 15 y 24 y en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3 Artículos 3.7.1.e, 3.7.1.g, 3.7.2.e, 3.7.2.g, 3.7.2.h y 2.2.3.3, el manual de supervisión e Interventoría - GCC-TIC-MA-004 V1 Artículos 4.5.1.L, 4.5.2.k, 4.5.2.L y 4.5.5.k y Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 versiones 3 a 7 – Actividades 7, 22, 24, 26 y 28 que le imponen al Supervisor del contrato la obligación de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, así como exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas, Requerir por escrito al contratista cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y/o el objeto contractual e informar por escrito tal situación a la aseguradora que ampara el cumplimiento del contrato, al Ordenador del Gasto, a la Subdirección de Gestión Contractual y a la dependencia que requirió la celebración del contrato, con el fin





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



de que se tomen los correctivos a que hubiere lugar y Solicitar el inicio del trámite administrativo de presunto incumplimiento contractual ante la Subdirección de Gestión Contractual.

Lo descrito, permite evidenciar el desconocimiento de las obligaciones que radican en cabeza de un supervisor de contratos Estatales, los lineamientos internos de la Entidad y las normas referentes a presuntos incumplimientos contractuales; adicionalmente, demuestra debilidades en la verificación al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y ausencia de controles al respecto.

### Riesgo

Posibilidad de impacto legal al no comunicar a la Oficina Asesora Jurídica y al GIT de Actuaciones Administrativas, un posible incumplimiento contractual.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria.

### OBLIGACIONES CONTRACTUALES

#### **Hallazgo 3.5. Pago por concepto de mantenimiento al módulo NM-PEN pensionados cuando el mismo no cumple con los requerimientos y necesidades de la entidad en los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022.**

Se evidenció que para las vigencias 2021 y 2022, se contrató el mantenimiento del módulo NM-PEN Pensionados a través de los contratos 752 de 2021 por valor de \$820.531.896 y 705 de 2022 por valor de \$866.623.758, sin que el mismo se encontrara funcionando de acuerdo con lo contratado desde la vigencia 2020, así:

Dentro de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022 se pactó el pago del 20% del valor total de la licencia por concepto de mantenimiento del módulo NM-PEN Pensionados (Cuotas Partes Pensionales) con su respectiva actualización del precio, lo que correspondió para la vigencia 2021 a un valor total de \$28.000.000 y para el 2022, con un aumento del 5.62%, ascendió a la suma de \$29.573.600.

Al respecto, es importante destacar que el mencionado módulo no cumple con las funcionalidades pactadas desde el 2020 y a la fecha, existen desarrollos pendientes para lograr satisfacer las necesidades del GIT de Gestión Pensional, como la generación de reportes, cuentas de cobro, cuentas por pagar, liquidaciones, saldos del activo y el pasivo, entre otros.

Situación que permite evidenciar debilidades en la supervisión del contrato y falencias en la verificación detallada de los productos entregados y pactados en el contrato, incumpliendo de los numerales 1, 2 y 3 junto con el párrafo primero de las obligaciones contenidas en la cláusula décima quinta de los contratos 752-2021 y 705-2022 al no verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, así





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



como el incumplimiento al Procedimiento de Supervisión GCC-TIC-PR-004 – Actividades 7 y 22, Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004-V1 - Numerales 4.5.5.k y 4.5.2.k, así como la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84.

### Riesgos

Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria.

### **Hallazgo 3.6. Insatisfacción parcial de la necesidad que dio origen al contrato 666 de 2020 y pago de servicios que no fueron recibidos en las condiciones pactadas en los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022**

En la verificación realizada a los documentos tales como oferta, estudios previos, clausulado contractual, anexo técnico y los demás remitidos por el GIT de Gestión y Sistemas de Información de la oficina de TI y el GIT de Gestión Pensional de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, referentes a la ejecución del contrato 666 de 2020, suscrito por un valor de \$746.306.831, se evidenció que la Entidad contrató el licenciamiento de un módulo denominado NM-PEN Pensionados integrado al sistema de información Kactus y su implantación; no obstante lo anterior, para el cierre de la vigencia 2022, el aplicativo no satisface la necesidad para la que fue adquirido, lo que denota debilidades en la Supervisión del Contrato y pago de servicios que no fueron recibidos en las condiciones pactadas.

Al realizar las validaciones respectivas con el GIT de Gestión Pensional el 5 y 16 de mayo de 2023, se identificó que el aplicativo no genera reportes de los saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, cuentas de cobro, liquidaciones y cuentas por pagar, que se encuentran pendientes de solución algunos requerimientos que el mentado GIT realizó en vigencias anteriores y requieren el desarrollo de funcionalidades que debieron ser entregadas en la vigencia 2020 de conformidad con lo pactado, entre otros.

Finalmente, se evidenció que la ejecución presupuestal del contrato 666 de 2020 fue del 100%, lo que indica que los servicios entregados por Digital Ware, fueron recibidos a satisfacción por la Entidad y consecuentemente, fueron pagados.

Igualmente, al comprobarse que el Módulo NM-PEN Pensionados al no ser funcional en la fecha de verificación por parte del Equipo Auditor, se concluye que los pagos realizado por este concepto en los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, también han sido carentes de verificación, toda vez que el mismo no se encuentra en producción.





TIC

## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Lo anterior, que demuestra debilidades en el control y seguimiento técnico realizado a los productos entregados por el proveedor, toda vez que incumplió parcialmente la Oferta de servicios, anexo técnico y algunas obligaciones de los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022, lo que se tradujo en que la Entidad no satisfizo completamente la necesidad que dio origen al referido contrato y quedó plasmada en los estudios previos; Igualmente, el supervisor del contrato incumplió algunas obligaciones incluidas en la cláusula décima quinta de los contratos y algunos lineamientos del Manual de Contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3, incluidas en los artículos 3.7.1 y 2.2.3.3, algunas responsabilidades contenidas en el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 – Actividades 7 y 22, algunos lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004-V1 - Numerales 4.5.5.k y 4.5.2.k así como el Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 quedando sin subsanar los requerimientos realizados por los Entes de Control.

### Riesgos

Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria.

### Hallazgo 3.7. Pago de una licencia de uso de software respecto de un módulo que no se encontraba desarrollado en el contrato 666 de 2020.

Durante la ejecución del contrato 666 de 2020, el 1 de junio de 2020 Digital Ware expidió una licencia de uso definitivo respecto del módulo denominado “NM –PEN Pensionados (Cuotas partes pensionales)” y la misma fue ingresada al almacén de la Entidad con número de registro 202063104 del 31 de julio de 2020.

En consecuencia, la Entidad pagó al contratista Digital Ware la suma de \$114.240.000 pesos, mediante orden de pago nro. 270817620 de fecha 01/10/2020; no obstante, al realizar las validaciones respectivas con el área funcional el 16 de mayo de 2023, se evidenció que el módulo no se encontraba desarrollado o no existía para el momento de la expedición de la licencia en comento, por lo que el Digital Ware comenzó su creación con el apoyo e instrucciones del Grupo de Cuotas Partes pensionales y a la fecha, esto es, 3 años más tarde, no se ha finalizado su desarrollo, no se encuentra en producción, no es útil y no se ha mitigado el riesgo de error evidenciado por la OCI y la CGR que dieron origen a su adquisición.

Al respecto, es importante mencionar que en Colombia el software está protegido por la Ley de Derechos de Autor y al momento de su creación, se le permite al creador del software controlar su reproducción, distribución, modificación y comunicación pública y es aquí donde las licencias de uso cobran relevancia, toda vez que el titular de los derechos de





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



autor puede conceder licencias de uso a terceros a través de las cuales, se le permite al licenciatarario utilizar el software en determinadas condiciones establecidas por el titular de los derechos, como se expresa en el Artículo 23 de la Decisión Andina 351 de 1993, así: *“Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto (...)”*.

Igualmente, debe indicarse que los derechos de propiedad intelectual corresponden a aquellas prerrogativas que el ordenamiento jurídico y el Estado confieren a las personas que desarrollan creaciones nacidas en el intelecto, por lo que solo podría ofrecerse o venderse una licencia de uso sobre un software que ya ha sido creado, no sobre una mera expectativa, porque en este caso, se habría contratado la habilidad del proveedor para su desarrollo.

Lo anterior, permite evidenciar debilidades en la supervisión del contrato 666 de 2020 y omisión en la verificación de los productos entregados a la Entidad, toda vez que se efectuó el pago de una licencia que aunque consta en un documento, no se encuentra respaldada por ningún desarrollo que haya podido ser usufructuado por la Entidad, desconociendo las obligaciones que tiene un supervisor de contratos Estatales, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y algunos lineamientos del Manual de Contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3, incluidas en los artículos 3.7.1 y 2.2.3.3, algunas responsabilidades contenidas en el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 – Actividades 7 y 22, así como el Anexo técnico, toda vez que el módulo no fue entregado en producción.

### Riesgos

Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria.

**Hallazgo 3.8. Pago de 773 horas por concepto de implantación del módulo nm-pensionados, por valor de \$152.330.472, sin que a la fecha se puedan generar los reportes requeridos por la entidad para el contrato 666 de 2020.**

Dentro del contrato 666 de 2020 se pactó una bolsa de 1000 horas y en Acta nro. 2 del 17 de marzo de 2020 se indicó que serían distribuidas así:

- 400 horas para la implementación del módulo NM-Pensionados (Cuotas Partes Pensionales)





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- 600 horas para la Implementación de mejoras y nuevas funcionalidades por cambios de ley o por solicitud de la Entidad.

Al respecto, es importante mencionar que las 773 horas que fueron pagadas y se encontraban relacionadas con el módulo de pensiones en la vigencia 2020, fueron catalogadas como “horas de consultoría lo cual no se encontraba amparado por lo pactado en el Acta nro. 2 del 17 de marzo de 2020, toda vez que en el contrato no se pactó la adquisición de horas de consultoría y tampoco fue así determinado en ningún documento derivado de la ejecución contractual.

De igual manera, dentro del contrato se estipuló que la bolsa de horas fue concebida para atender desarrollos nuevos, acompañamientos y mejoras que se deben realizar para nuevas funcionalidades como: (implementación de mejoras y nuevas funcionalidades, que sean solicitadas por cambios de ley o normativos; Implementación de nuevas funcionalidades, que sean solicitadas por la subdirección Financiera y/o; Subdirección Administrativa y de Gestión Humana; Implantación del Módulo NM-Pensionados (Cuotas Partes Pensionales)).

Así mismo, es importante resaltar que mediante Acta nro. 2 del 17 de marzo de 2020 se estipuló que solo se destinarían 400 horas para la implementación del módulo NM-Pensionados (Cuotas Partes Pensionales) y fueron destinadas 773, lo que indica que se excedió un total de 373 horas lo pactado.

igualmente se evidenció que el módulo NM-PEN Pensionados, debía atender como mínimo las situaciones que dieron origen a su contratación y a la fecha, el aplicativo no genera reportes para determinar saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, estados de cuenta (generales, liquidación oficial y coactivos), imputación de pagos, registros de los asientos contables (causación, notas crédito, notas débito, etc) y otros reportes que tendrían como resultado, el saldo contable e interfaz con SEVEN, lo cual se evidenció con la respuesta al requerimiento nro. 5 remitida por el GIT de Gestión Pensional, en donde se indicó “Se informó por parte de Digital Ware que el requerimiento de Contabilización necesita un rediseño debido, que actualmente está sujeto a la información correspondiente a pagos imputados en “Detalle de Pagos”, esto no permite continuar con el proceso para el caso de las cuentas de cobro en el que las entidades no han realizado pago. Lo cual podría requerir un tiempo de seis meses para su desarrollo.” , además de las reuniones de verificación realizadas con el GIT de Gestión Pensional los días 5 y 16 de mayo de 2023.

Aunado a lo anterior, se efectuó el pago de 773 horas por valor de \$152.330.472 destinadas a la implantación del módulo NM-Pensionados (Cuotas Partes Pensionales) y a la fecha, el referenciado módulo no cumple con lo pactado en el contrato, lo indicado en la oferta y no satisface la necesidad del GIT de Gestión Pensional para el desarrollo de sus funciones.

Lo precedente, demuestra el incumplimiento por parte del contratista a lo consignado en las obligaciones específicas del contrato 666 de 2020, incumplimiento por parte del supervisor del contrato a la cláusula contractual nro. 15 y desconocimiento de la disposición nro. 24 del referido contrato, inobservancia de lo reglado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



de 2011 y el manual de contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3 Artículos 3.7.1.e, 3.7.1.g, 3.7.2.e, 3.7.2.g, 3.7.2.h y 2.2.3.3.e y Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 versiones 3 a 7 – Actividad 7, que le imponen al Supervisor del contrato la obligación de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, así como exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Lo precedente demuestra debilidades en la supervisión del contrato, desconocimiento de los lineamientos internos de la Entidad y la Ley, así como el pago de horas de consultoría sin que las mismas hayan sido pactadas dentro del contrato, consumo de estas en actividades distintas a lo acordado y pago de productos que no satisfacen la necesidad de la contratación.

**Ver anexo 4**

### Riesgos

Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria.

**Hallazgo 3.9. Debilidades en la elaboración de informes de supervisión de los contratos 666 de 2020 y 752 de 2021, toda vez que no es posible establecer el detalle de las actividades realizadas por cada hora objeto de pago.**

En la verificación de la documentación remitida por el GIT de Gestión y Sistemas de Información, se evidenció que en los informes de supervisión y demás documentos que soportan los pagos realizados al proveedor DIGITAL WARE S.A.S., por concepto de consumo de la bolsa de horas contratada, no se discriminan las actividades realizadas en cada hora objeto de pago, teniendo en cuenta que la descripción del cobro es general y no específica, en las que se detallan a continuación, no se indicó en qué consistió la consultoría, las personas involucradas y el producto de la misma, así:

#### CONTRATO 666 DE 2020

##### PAGO 1

Se efectúa el pago de 107 horas de consultoría cuyo concepto en la factura fue: "KACTUS-HCM Y SEVEN-ERP: PAGO CORRESPONDIENTE A BOLSA DE 107 HORAS DE CONSULTORIA 405121 ACOMPAÑAMIENTO SERVICE PACK DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 0666 DE 2020" por valor de 21.085.848 y en correo





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



del 4 de noviembre de 2020 se relacionó como “ACTUALIZACION EN AMBIENTE DE PRUEBAS DE LINEA BASE V20 DE SEVEN ERP + EJECUCION DE SERVICE PACK TRANSVERSAL SPCV 20”

- Al respecto, es importante destacar que fueron aprobadas mediante correo electrónico 98 horas, quedando 9 horas sin verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, aun cuando el pago sí fue efectuado por las 107 horas relacionadas en la factura.
- Igualmente, se evidenció que el concepto de pago relacionado en las Actas de Consultoría es general y no es posible establecer detalladamente las actividades realizadas en cada una de esas horas de trabajo, con cuál funcionario o contratista del MINTIC se realizaron y el producto de dichas reuniones.

### PAGO 2

Se efectúa el pago de 285 horas de consultoría cuyo concepto en la factura fue: “KACTUS-HCM: PAGO CORRESPONDIENTE A BOLSA DE 285 HORAS DE CONSULTORIA PROYECTO NM- PENSIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 0666 DE 2020” por un valor total de \$ 56,163,240.00” y al realizar la validación de los soportes, se evidenció que los conceptos de pago relacionados en el Acta 80 del 3 de diciembre de 2020, no contienen el detalle de las actividades realizadas en cada una de esas horas de trabajo, con cuál funcionario o contratista del MINTIC se realizaron y el producto de dichas reuniones, lo cual no permitió realizar la validación y comprobación para verificar el consumo de horas establecidas en el contrato.

### PAGO 4

Se efectúa el pago de 488 horas de consultoría cuyo concepto en la factura fue: “(...) KACTUS-HCM: PAGO CORRESPONDIENTE A BOLSA DE 488 HORAS DE CONSULTORIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 0666 DE 2020 (48 H. CARACTERIZACIÓN PLANTA, 152 H ACTUALIZACIÓN INFO REDISEÑO, 170 H REQUERIMIENTO CUOTAS PENSIONALES, 118 H IMPLEMENTACIÓN)” por valor de \$96.167.232 y se observa que en los documentos requeridos para el pago, no se adjuntaron Actas de consultoría o de reunión en la que el Supervisor haya realizado el análisis o verificación de las horas relacionadas en la factura nro. BOGO4757, actividades realizadas y/o el producto de las mismas, toda vez que no fue posible establecer el detalle de lo pagado y lo entregado o ejecutado por parte del contratista.

### CONTRATO 752 DE 2021

### PAGO 3

Se efectuó el pago de \$361.809.504 por 1.836 horas, cuyo concepto fue “SEVEN-ERP: PAGO CORRESPONDIENTE A 1.836 HORAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 752 DE 2021”; sin embargo, no se obtiene acceso a las URL que contienen





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



los documentos que soportan el pago de las horas descritas en la factura nro. BOGO6865, por lo que no fue posible la revisión y comparación de la cantidad de horas, actividades realizadas y el producto de las mismas.

Al preguntar al GIT de Gestión y Sistemas de Información, indican que la URL no es funcional; adicionalmente, se observó un pantallazo de la entrega de la carpeta ZIP por parte del proveedor a la Entidad de los soportes de horas consumidas, pero tampoco se logró obtener acceso al mismo, por lo que fue imposible su verificación.

### **PAGO 4**

Se observó el pago de 171 horas respecto de las cuales no fue posible identificar las actividades realizadas y el producto de las mismas, toda vez que tampoco se logró el acceso a los soportes.

### **Ver anexo 4**

Lo anterior, demuestra falencias en el ejercicio de la supervisión y en la elaboración de informes y Actas en las que se verifica el cumplimiento de actividades, toda vez que no se dejó documentado en detalle las actividades realizadas en cada hora de trabajo y su producto, por lo que no es susceptible de verificación o comprobación.

Lo anterior, incumpliendo lo normado por los numerales 4.1 y 4.2 del Manual de Supervisión GCC-TIC-MA-004, el manual de contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3 Artículos 3.7.1.e, 3.7.1.g, 3.7.2.e, 3.7.2.g, 3.7.2.h y 2.2.3.3.e los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la actividad 7 del procedimiento de Supervisión GCC-TIC-PR-004.

### **Riesgos**

Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.

**Connotación:** Administrativa

**Hallazgo 3.10. Debilidades en la aprobación de horas, toda vez que fue realizada por parte de un funcionario que no funge como supervisor del contrato, en la ejecución del contrato 666 de 2020.**

### **CONTRATO 666 DE 2020**

### **PAGO 2**





**TIC**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Se efectúa el pago de 285 horas de consultoría por un valor total de \$ 56,163,240.00” y al realizar la validación de los soportes, se evidenció que el Acta nro. 80 del 3 de diciembre de 2020 se encuentra suscrita por Ana Carolina Calderón, en calidad de profesional especializado de la Oficina de TI y en la cual se indica lo siguiente:

- “1. una vez realizada la conciliación de bolsa de horas, se concluye una ejecución de 285 horas de consultoría. Las cuales se aprueban para su proceso de facturación.
2. Se anexa consolidado de horas de consultoría.
3. Las actas de consultoría se aceptan con la aprobación de esta acta.”

Al respecto, es importante destacar que la mentada funcionaria no posee la competencia para realizar aprobaciones para el pago o aceptación de Actas de consultoría, lo cual se encuentra reservado única y exclusivamente al supervisor del contrato, que para la fecha de la suscripción del Acta, era Arleth Patricia Saurith Contreras, de conformidad con la Resolución 873 del 22 de mayo de 2020.

Lo precedente, desconociendo los mandatos del procedimiento de Supervisión GCC-TICPR-004 actividad 7, en donde se indica claramente que es el supervisor el responsable de exigir y verificar que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, numerales 4.1 y 4.2 del Manual de Supervisión GCC-TIC-MA-004, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, que indica que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y la cláusula 5 del contrato 705 de 2022 acápite de bolsa de horas numeral 2.

Esta situación demuestra desconocimiento de la normatividad por parte de los funcionarios involucrados en la supervisión de los contratos y poca rigurosidad al momento de realizar aprobaciones para el pago con recursos públicos.



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### Riesgo

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.

**Connotación:** Posible connotación Disciplinaria

### Hallazgo 3.11. Debilidades en la labor de supervisión de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, toda vez que existen requerimientos realizados por GIT de gestión pensional que continúan pendientes de desarrollo

Al validar la información remitida por el GIT de Gestión Pensional respecto a los requerimientos solicitados al proceso de Gestión de TI, se evidenció que existen 12 requerimientos realizados en las vigencias 2021 y 2022, que se encuentran sin paso a producción, pendientes de respuesta o validación por parte de la Oficina TI y/o Digital Ware y/o se encuentran pendientes de desarrollo por parte de Digital Ware y sobre los cuales no se ha informado fecha de terminación, así:

Req. No.	Tema	No. Requerimiento DigitalWare	Fecha Radicado a Oficina TI	Estado
1	Módulo PnConpg - Datos para maestro control de pagos	686831	<u>2/07/2021</u>	Validado sin paso a producción.
2	Comparativo aplicativo contra información ingresada	687169		Pendiente respuesta validación Oficina TI y DigitalWare
3	Cuentas de cobro sin consecutivo y/o sin fecha	686187		Validado sin paso a producción.
4	Cálculo de los cobros retroactivos.	222019087	3/03/2022	Se realizaron pruebas por parte de los equipos funcionales PAR TELECOM y MINTIC, Pendiente por validar el paso a seguir por parte de Digital Ware y la Oficina TI
5	Novedades de direcciones y pensionados.	222021763	10/03/2022	Se realizaron pruebas por parte de los equipos funcionales PAR TELECOM y MINTIC, Pendiente por validar el paso a seguir por parte de Digital Ware y la Oficina TI.



TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Req. No.	Tema	No. Requerimiento DigitalWare	Fecha Radicado a Oficina TI	Estado
6	Tablas a poblar sin pagos con intereses causados	222024676	17/03/2022	La información no subirá hasta no tener todos los módulos desarrollados, ya que esta información es variable, y solo es necesario realizar el cargue parcial según la necesidad del grupo funcional. Se definió que en la tabla de detalle de pagos no es procedente cargar información de entidades sin pago con el fin de evitar posibles incidentes o problemas en la información a relacionar con el aplicativo Seven. (ACTA 20)
7	Reporte estado de cuenta.	222027422	24/03/2022	No se ha recibido respuesta sobre validación efectuada por la Oficina TI y tampoco sobre el desarrollo de estos requerimientos por parte de Digital Ware
8	Módulo Interfaz Contabilización	222030705	31/03/2022	No se ha recibido respuesta sobre validación efectuada por la Oficina TI y tampoco sobre el desarrollo de estos requerimientos por parte de Digital Ware
9	Reportes de liquidación oficial.	222033944	7/04/2022	No se ha recibido respuesta sobre validación efectuada por la Oficina TI y tampoco sobre el desarrollo de estos requerimientos por parte de Digital Ware
10	Reportes Contabilización	222037729	21/04/2022	Pendiente desarrollo por parte de DigitalWare
11	Reportes por pagar y FONPET	222040664	28/04/2022	Pendiente desarrollo por parte de DigitalWare
12	Módulo KpnPcidi – Contabilización. Realizar el proceso de "Distribución" y "Revertir Distribución", así como la clasificación del proceso contable en un periodo determinado		<u>23/08/2021</u>	Estado SDC: No se cuenta con información sobre el estado de desarrollo de este módulo. Pendiente por validar el paso a seguir por parte de Digital Ware

Lo anterior, permite evidenciar debilidades en la supervisión de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, toda vez que no se realizaron requerimientos al contratista para que diera solución a los mismos dentro del término de ejecución y adicionalmente, se otorgaron los certificados de cumplimiento a satisfacción y se efectuó el pago de todos los cobros realizados por Digital Ware.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Lo descrito, demuestra el incumplimiento por parte del supervisor a los Artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e Interventoría - GCC-TIC-MA-004 V1 Artículos 4.5.1.L, 4.5.2.k, 4.5.2.L y 4.5.5.k y Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 versiones 3 a 7 – Actividades 7, 22, 24, 26 y 28.

**Riesgos**

Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.

Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.

Posibilidad de impacto legal al no comunicar a la Oficina Asesora Jurídica y al GIT de Actuaciones Administrativas, un posible incumplimiento contractual.

**Connotación:** Administrativa

**7. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS**

Durante el desarrollo de la auditoría se generaron 22 hallazgos que se relacionan brevemente a continuación:

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.1.1	Incluido <i>“Posibilidad de impacto económico y reputacional por Reprocesos e insatisfacción del funcionario debido a diferencias en el Registro de novedades de nómina y seguridad social”</i> .	Del recálculo realizado a la nómina del mes de abril y junio de la vigencia 2022, al 100% de los funcionarios, se evidenciaron Diferencias en las verificaciones de los pagos a seguridad social y parafiscal. Presentando sobrestimación de pago de parafiscales para reconocimiento de coordinación y pago incorrecto por aportes a seguridad social y parafiscales





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.1.2	No Incluido <i>“Posibilidad de afectación reputacional y económica por hallazgos de entes de control interno o externo debido a que se ingresen equivocadamente novedades que afecten la consistencia de la nómina mensual, generando el pago de salarios o primas que no corresponden a lo establecido legalmente.”</i>	Al realizar el recálculo para el concepto bonificación especial de diciembre, se evidenció sobrestimación de pago de parafiscales por concepto de bonificación especial de diciembre; toda vez que, se tuvo en cuenta para el cálculo de parafiscales; sin embargo, en la revisión y análisis por la auditoría no se encuentra una base jurídica que sustente que el pago por dicho concepto. Situación que no permite tener claro con que criterio normativo se está realizando el cálculo.
H.1.3	No Incluido <i>“Posibilidad de afectación económica por Inoportunidad de solicitud de recursos para pago de liquidaciones definitivas o aportes a seguridad social”.</i>	Al verificar la información entregada a la auditoría en cuanto a liquidaciones definitivas pagadas a los exfuncionarios del Mintic durante la vigencia 2022, se evidenció que no existe coherencia entre lo entregado por el área financiera y lo entregado por el área talento humano; presentando falta de seguimiento y control al pago de las liquidaciones definitivas; desde que salen de nómina al ser recibidas por el exfuncionario.
H.1.4	No incluido <i>“Posibilidad de afectación reputacional y económica por hallazgos de entes de control interno o externo debido a que no se entrega la información de manera completa y oportuna”</i>	Una vez revisada la información y la documentación entregada por el GIT de Talento Humano, GIT de la Dirección Financiera y GIT de Gestión y Sistemas de Información de la oficina de TI, se evidenció que la información entregada al equipo auditor incumplió parcialmente lo definido en el literal b del artículo 9 del Estatuto de auditoría (Resolución 292 de 2019) y los numerales 1 y 3 definidos en la Carta de representación firmada por las áreas objeto de auditoría; toda vez que el equipo auditor inició el proceso de análisis y evaluación de la información entregada y evidenció incoherencias entre lo solicitado y lo entregado, así como información incompleta.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.1.5	No incluido <i>“Posibilidad de pérdida de información que hace parte de las hojas de vida de los funcionarios”.</i>	Al verificar el listado de los actos de firmeza recibidos como respuesta a los requerimientos realizados a los auditados se evidenció incompletitud en la entrega de actos de firmeza de los exfuncionarios, lo anterior evidencia falta de seguimiento y control a la documentación relacionada con las liquidaciones definitivas, incumpliendo el artículo 19 numeral 11 de la Resolución 3066 de 2022.
H.1.6	No incluido <i>“Posibilidad de afectación reputacional y económica por no cumplir con los requisitos exigidos para la liquidación definitiva”</i>	Al verificar y cruzar la información entregada a la auditoría entre las novedades registradas en la bitácora, los actos de firmeza, las resoluciones de notificación, los paz y salvo, las encuestas de retiro y los informe de gestión de los Directivos; se evidenció ausencia del cumplimiento de estos requisitos para el pago de liquidaciones definitivas; toda vez que no se evidenció 5 paz y salvo de la muestra seleccionada y 18 encuesta de retiro de funcionarios que ya se les entregó la liquidación definitiva.
H.2.1	Incluido <i>“Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir”.</i>	De la información remitida por el proceso de Gestión de TI y el GIT de Gestión pensional, se identificaron 19 requerimientos para las vigencias 2021 y 2022 de los cuales, 9 se encuentran sin paso a producción, se encuentran pendientes de respuesta validación de la Oficina TI y DigitalWare y/o se encuentran pendientes de desarrollo por parte de DigitalWare.
H2.2	Incluido <i>“Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir”.</i>	Al validar con el GIT de Gestión pensional se identificó que el módulo de cuotas partes pensionales no cumple con las necesidades y expectativas del proceso y que existen requerimientos en atención a funcionalidades del aplicativo que a la fecha no se han desarrollado o no se han puesto en producción.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.2.3	Incluido <i>“Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir”</i>	Al validar la propuesta presentada por el proveedor DigitalWare para la suscripción del contrato en la vigencia 2020, se identificó que, a la fecha, el módulo de cuotas partes pensionales no cuenta con las funciones definidas en el documento indicado.
H.2.4	Incluido <i>“Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir”.</i>	Al validar el contrato 666 de 2020 se identificó que la entidad suscribió la adquisición del “licenciamiento del Módulo nm-pen Pensionados (Cuotas Partes Pensionales) a lo que el proveedor Digital Ware expidió una licencia de uso definitivo en favor de la entidad en julio de 2020. Pese a lo anterior, en reuniones sostenidas con elGIT de Gestión Pensional, se identificó que los usuarios (funcionarios, contratistas y externos) no contaban con acceso al mismo por encontrarse expirados
H.3.1	No incluido  <i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato</i>  <i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</i>	Dentro de las evidencias suministradas para los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022, no se observan soportes de la verificación realizada por parte de la Entidad en donde conste que el contratista contó con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual o verificación de hojas de vida y experiencia, así como tampoco se evidenció la verificación en donde conste que el contratista contó con el recurso técnico y humano para garantizar atención telefónica en tiempo real.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.3.2	No incluido <i>“Posibilidad de impacto financiero por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato”</i>	a. Para el contrato 666 de 2020, el Acta de entrega por cambio de supervisor de fecha 16/06/2020, no se encuentra suscrita, firmada o con visto bueno del Supervisor que recibe, ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS en calidad de Jefe (e) Oficina T.I y no contiene observaciones respecto de la verificación realizada. b. Para el contrato 752 de 2021, se observa un Acta de entrega por cambio de supervisor en un documento de word que no contiene firmas, visto bueno del Supervisor que recibe, ni observaciones respecto de la verificación realizada.
H.3.3	No incluido <i>“Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato”</i>	En la verificación realizada a los documentos de los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022 remitidos por el área y contenidos en la carpeta denominada “4. Carpeta virtual”, se evidenció que los mismos corresponden a pantallazos de la plataforma SECOP II y no a una carpeta virtual compartida y dispuesta por la Entidad para el alojamiento de los informes de supervisión.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.3.4	No incluido <i>“Posibilidad de impacto legal al no comunicar a la Oficina Asesora Jurídica y al GIT de Actuaciones Administrativas, un posible incumplimiento contractual”.</i>	Como resultado de las validaciones realizadas, se identificó que el contratista Digital Ware se comprometió a entregar a la Entidad, la licencia de uso perpetuo del módulo NM-PEN Pensionados implantado en el aplicativo Kactus desde el contrato 666 de 2020 y posteriormente se contrató el mantenimiento del mencionado módulo a través de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022; En consecuencia, el Supervisor de dichos contratos, debió exigir la entrega del módulo NM-PEN Pensionados implantado, funcionando en producción y verificar que el mismo genera reportes, cuentas de cobro, cuentas por pagar, liquidaciones, saldos del activo y el pasivo, que se solucionaran dentro de la misma vigencia los requerimientos realizados por el GIT de gestión pensional y no estuvieran pendientes por desarrollar ningún tipo de funcionalidades que le permitieran a la Entidad satisfacer la necesidad que justificó la contratación del mismo y mitigar el riesgo de error identificado por la OCI y CGR y requerir por escrito al contratista cuando evidenció demora o incumplimiento de las obligaciones y/o el objeto pactado e informar al Ordenador del Gasto, a la Subdirección de Gestión Contractual y a la dependencia que requirió la celebración del contrato la ocurrencia de un posible incumplimiento contractual, lo cual no sucedió.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.3.5	<p>No incluido</p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</i></p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</i></p>	<p>Se evidenció que para las vigencias 2021 y 2022, se contrató el mantenimiento del módulo NM-PEN Pensionados a través de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, sin que el mismo se encontrara funcionando de acuerdo con lo contratado desde la vigencia 2020, toda vez que existen desarrollos pendientes para lograr satisfacer las necesidades del GIT de Gestión Pensional, como la generación de reportes, cuentas de cobro, cuentas por pagar, liquidaciones, saldos del activo y el pasivo, entre otros.</p>
H.3.6	<p>No incluido</p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</i></p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</i></p>	<p>En la verificación realizada, se evidenció que la Entidad contrató el licenciamiento de un módulo denominado NM-PEN Pensionados integrado al sistema de información Kactus y su implantación; no obstante lo anterior, se identificó que actualmente el aplicativo no genera reportes de los saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, cuentas de cobro, liquidaciones y cuentas por pagar, que se encuentran pendientes de solución algunos requerimientos que el mentado GIT realizó en vigencias anteriores y requieren el desarrollo de funcionalidades que debieron ser entregadas en la vigencia 2020 de conformidad con lo pactado y aun así, se expidieron certificados de recibo a satisfacción y se efectuó el pago del 100%. Igualmente, los pagos realizado por este concepto en los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, también han sido carentes de verificación, toda vez que el módulo no se encuentra en producción.</p>





TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.3.7	<p>No incluido</p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</i></p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</i></p>	<p>Durante la ejecución del contrato 666 de 2020, la Entidad pagó al contratista Digital Ware la suma de \$114.240.000 de pesos, por concepto de una licencia de uso perpetuo respecto del módulo NM-Pen Pensionados; no obstante, se evidenció que el módulo no se encontraba desarrollado, por lo que el Digital Ware comenzó su creación con el apoyo e instrucciones del Grupo de Cuotas Partes pensionales y a la fecha, esto es, 3 años más tarde, no se ha finalizado su desarrollo, no se encuentra en producción, no es útil y no se ha mitigado el riesgo de error evidenciado por la OCI y la CGR que dio origen a su adquisición.</p>
H.3.8	<p>No incluido</p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</i></p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</i></p>	<p>Dentro del contrato 666 de 2020 se pactó una bolsa de 1000 horas, de las cuales solo 400 serían destinadas a la implementación del módulo NM-Pensionados; sin embargo, se destinaron 773 horas a consultorías, lo cual no se encontraba amparado por lo pactado y adicionalmente, excedió un total de 373 horas lo que se indicó que sería destinado a la implantación del referido módulo. Igualmente, se evidenció que el módulo NM-PEN Pensionados, debía atender como mínimo las situaciones que dieron origen a su contratación y a la fecha, el mismo no se encuentra en producción.</p>



TIC

INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso o por la OCI	Resumen del Hallazgo
H.3.9	<p>No incluido</p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</i></p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</i></p>	<p>En la verificación de la documentación remitida por el GIT de Gestión y Sistemas de Información, se evidenció que en los informes de supervisión que se detallan y demás documentos que soportan los pagos realizados al proveedor DIGITAL WARE S.A.S., por concepto de consumo de la bolsa de horas contratada, no se discriminan las actividades realizadas en cada hora objeto de pago, la descripción del cobro es general y no específica, no se indicó en qué consistió la consultoría, las personas involucradas y el producto de la misma.</p>
H.3.10	<p>No incluido</p> <p><i>“Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato”.</i></p>	<p>Para el Contrato 666 de 2020, se evidenció que el pago nro. 2 se encuentra soportado en la aprobación realizada mediante Acta nro. 80 del 3 de diciembre de 2020, suscrita por Ana Carolina Calderón, en calidad de profesional especializado de la Oficina de TI y no por el supervisor del contrato.</p>
H.3.11	<p>No incluido</p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</i></p> <p><i>*Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</i></p>	<p>Al validar la información remitida por las áreas, se evidenció que existen 12 requerimientos realizados en las vigencias 2021 y 2022, que se encuentran sin paso a producción, pendientes de respuesta o validación por parte de la Oficina TI y/o DigitalWare y/o se encuentran pendientes de desarrollo por parte de DigitalWare y sobre los cuales no se ha informado fecha de terminación.</p>

Tabla 1. Hallazgos Identificados

## 8. FORTALEZAS

- En términos generales el proceso de liquidación de nómina es confiable para los funcionarios.





TIC

## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- El área de nómina demostró el cumplimiento para los conceptos de auxilios, horas extras y retención en la fuente, fueron aplicadas adecuadamente las normas y procedimientos internos, por lo tanto, no se identificaron situaciones de incumplimiento en la revisión realizada.

### 9. CONCLUSIONES

- En términos generales el proceso de liquidación de nómina es confiable, con excepción de algunas debilidades.
- Los descuentos realizados por los diferentes conceptos de nómina se están realizando conforme a lo establecido a la normatividad vigente, con excepción de las situaciones descritas.
- Se identificó que la funcionalidad del módulo de nómina del aplicativo Kactus es adecuada.
- Se identificaron requerimientos de las vigencias 2021 y 2022 solicitados por el GIT de Gestión Pensional con relación al módulo de cuotas partes pensionales que a la fecha no se encuentran en producción, ocasionando que se sigan realizando cálculos e informes de manera manual lo que puede generar errores en sus mediciones, así como insatisfacción por parte del GIT de Gestión Pensional frente al cumplimiento del algunas obligaciones y/o actividades del anexo técnico, contrato, propuesta y demás documentos asociados suscritas con el proveedor Digital Ware.
- Incumplimiento parcial por parte de Digital Ware por requerimientos solicitados por el GIT de gestión pensional con relación al módulo de cuotas partes pensionales para las vigencias 2021 y 2022 que no se encuentran en producción y/o desarrollo.
- Debilidades en la funcionalidad del módulo de cuotas partes pensionales e insatisfacción del GIT de gestión pensional frente al cumplimiento del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato.
- Falta de implantación de las funcionalidades indicadas en el documento de la propuesta presentada por Digital Ware desde el contrato 666 de 2020.
- Inaccesibilidad al módulo de cuotas partes pensionales aun cuando la entidad posee una licencia para el uso perpetuo del referido módulo.
- Una vez analizados detalladamente todos los documentos derivados de la ejecución de los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022, se identificaron aspectos de mejora en cuanto a la supervisión de los mismos, toda vez que las verificaciones realizadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales y anexo técnico, presentan deficiencias en su documentación, lo que dificultó al Equipo Auditor realizar un adecuado análisis.
- Se observó que existieron falencias en la implementación de controles para garantizar que el contratista cumpliera satisfactoriamente con el objeto pactado, lo que dio como resultado la materialización de algunos riesgos.



## 10. RECOMENDACIONES

- Para la Dirección de Gestión de Talento Humano en cuanto a la liquidación de nómina, se sugiere tener respaldo normativo para tomar algunos conceptos como salariales o no salariales y además se sugiere que los conceptos que hacen base para parafiscales o no; estén debidamente soportado normativamente o por Acto Administrativo.
- Se sugiere que a los funcionarios se les informe y se deje evidencia de ello cuando se notifica retiro, indicando los beneficios que tiene renunciar a términos, con el propósito que el funcionario reciba su liquidación por tarde en el pago de nómina siguiente a la que se retiró.
- Se recomienda la articulación entre los procesos, con el propósito que entre las áreas se establezcan controles y tiempos que permitan hacer más eficiente el proceso.
- Se recomienda realizar una actualización a los procedimientos, indicando términos para la ejecución de tareas, buscando un adecuado engranaje entre financiera y nómina.
- Ejecutar todos los controles establecidos en la matriz de riesgos del contrato, en la periodicidad allí indicada y documentar los resultados obtenidos en su aplicación, para adjuntar sus evidencias en las Actas de las reuniones sostenidas para efectuar seguimiento a la matriz.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en los contratos objeto de la muestra y sus anexos técnicos y en caso de evidenciar un presunto incumplimiento, realizar las actividades establecidas para estos eventos en el procedimiento y manual de supervisión.
- Implementar mecanismos de control que permitan atender en oportunidad y eficientemente el desarrollo de los requerimientos solicitados por el GIT de Gestión Pensional con el fin de que el módulo de cuotas partes pensionales se encuentre funcional para el desarrollo de las actividades del proceso.
- Validar los tiempos de atención (ANS nivel 3: Desarrollo de Software) definidos en los anexos técnicos de los contratos suscritos con Digital Ware para que se puedan cumplir con los desarrollos solicitados al proveedor dentro de cada una de las vigencias y que estos sean puestos en producción, toda vez que existen requerimientos de vigencias anteriores solicitados por el GIT de gestión Pensional que a la fecha se encuentran en pruebas o no están en fase de producción.
- Verificar que se cumpla con las obligaciones, funciones y demás actividades que debe presentar el proveedor y que se encuentren establecidas en el contrato, anexos técnicos, propuestas y/o demás documentos asociados al contrato mediante un tablero de control con el fin de evitar que se presente la entrega o cumplimiento fuera de tiempos establecidos.
- Cada vez que se presente un cambio de supervisor del contrato, debe suscribirse un Acta de Entrega y recibo del cargo, independientemente de si se



**TIC**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO**



trata de un cambio definitivo o si es temporal por el periodo de vacaciones del titular de la supervisión.

- Validar la aplicación en su totalidad del Manual de Lineamientos para la recepción o desarrollo de servicios tecnológicos y sistemas, sin excluir sistemas de información y/o aplicaciones que se encuentren operando desde vigencias anteriores, con el fin que todos los desarrollos y entregas de soluciones tecnológicas, sistemas de información o aplicaciones que opera el personal del MinTIC se encuentren alineados y cumplan con los requisitos establecidos en el manual.

### **11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:**

Las Subdirecciones objeto de auditoría, junto con los responsables de los procesos, suscribirán un Plan de Mejoramiento con las acciones a seguir en cada uno de los hallazgos identificados, y enviarlo a esta Oficina dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del Informe definitivo de Auditoría.

La Oficina de Control Interno realizará seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento por cada uno de los hallazgos con el fin de asegurar las acciones definidas por el auditado, que mitiguen la causa raíz que dio origen a las situaciones evidenciadas.

Todos los hallazgos deben ser contemplados en el plan de mejoramiento, lo cual será verificado por el auditor líder.

### **12. ANEXO RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR**

A continuación de este informe anexa respuesta de las observaciones realizadas por los auditados a los hallazgos relacionados en el informe preliminar con su respectivo comentario por parte del auditor.



INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



ANEXO RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR

Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p><b>Hallazgo 1.1. Diferencias identificadas en las verificaciones de los pagos de seguridad social y parafiscal para los meses de abril y junio vigencia 2022.</b></p> <p>Del recálculo realizado a la nómina del mes de abril y junio de la vigencia 2022, al 100% de los funcionarios, se evidenciaron las siguientes situaciones:</p> <p><b>a. Sobrestimación de pago de parafiscales para reconocimiento de coordinación</b></p> <p>Una vez verificado y recalculado el concepto por reconocimiento de coordinación, se evidenció que para 45 funcionarios se realizó un pago total de más por un valor de \$4'048.000 pesos para los meses de abril y junio del 2022 pertenecientes al 7.5% de la muestra seleccionada.</p> <p>Para el mes de abril se realizó pago a 20 funcionarios de más por un valor total de \$1'847.000 pesos y para el mes de junio se realizó pago de más a 25 funcionarios por un valor total de \$2'201.000 pesos; lo anterior, demuestra que, a pesar de tomarse como un concepto no salarial para efectos legales, si se</p>	<p>a. Sobrestimación de pago de parafiscales para reconocimiento de coordinación:</p> <p>Es importante señalar que el GIT de Administración de Personal actúa conforme a la normatividad vigente y en concordancia a los diferentes conceptos sobre la materia sobre liquidación y pagos de Seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>En lo relacionado a la sobrestimación de pagos de parafiscales para reconocimiento de coordinación, se reitera que el Decreto 473 de 2022, en su artículo 15 lo define como un concepto que no constituye factor salarial para ningún efecto legal; así mismo existen pronunciamientos proferidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en materia salarial y prestacional, para las entidades del sector público, los cuales son vinculantes, en donde determina que el reconocimiento de coordinación corresponde a un pago permanente y habitual que perciben los servidores; por lo tanto, el Ministerio en aplicación a los mismos y en aras de evitar posibles sanciones por la determinación de bases erradas para el cálculo de los parafiscales, toma el concepto de reconocimiento de coordinación como base para determinar el pago de estos aportes.</p>	<p>Una vez revisada la respuesta dada, como se informó en la respuesta al primer avance; la situación identificada se mantiene toda vez que el Decreto 473 de 2022 configura este concepto como no salarial para ningún efecto legal, así mismo, menciona que este reconocimiento es un pago permanente y habitual, por lo cual no es claro ni preciso como se está realizando el cálculo de este reconocimiento dado que si la auditoría tiene en cuenta el concepto de la sentencia 45853 este reconocimiento se tendría que tomar como salarial, toda vez que es permanente, habitual y reconoce directamente el servicio prestado. Por lo anterior, teniendo en cuenta la respuesta del auditado se entendería que dicho concepto es salarial para todos los efectos legales, por lo que se entendería que se debió pagar en los subsistemas de seguridad social y parafiscales.</p> <p>Finalmente, teniendo en cuenta el Código Sustantivo de Trabajo en el</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>tomó para parafiscales lo que no es correcto tal como lo indica el decreto 473 de 2002 en su Artículo 15 <i>“...Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal...”</i></p> <p>Al corroborar con el área de nómina manifiestan que este concepto no hace base para parafiscales, pero al realizar el recálculo, se evidenció que si se tuvo en cuenta; situación que demuestra debilidades en el control establecido por el área para corroborar lo calculado parametrizado por el aplicativo Kactus.</p>	<p>En relación con lo enunciado, la Corte Suprema de Justicia Sentencia 45853 del 19 de septiembre de 2018 señaló: «En ese orden, y a fin de determinar la connotación salarial de las denominadas bonificaciones o bono incentivo por el empleador, bajo la premisa de que cada asunto debe analizarse de manera particular, estima la Sala que a pesar de que las sumas que pagó el demandado variaban dependiendo de cada trabajador, y que de acuerdo con las probanzas, en unos casos era más regular y habitual que en otros, lo cierto es que el desembolso de las bonificaciones a este grupo de trabajadores dadas las condiciones de ese pago, entre ellas, su habitualidad o periodicidad, disposición de acrecentar los ingresos del trabajador, permiten concluir que estaban dirigidos a retribuir directa e inmediatamente el servicio prestado.»</p> <p>Es evidente, que si una bonificación es habitual adquiere connotación salarial independientemente de lo que las partes hayan acordado como lo señala la misma sentencia: «El art. 127 ibidem dispone que salario es «todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte», sin que, la denominación que se le dé</p>	<p>artículo 127 indica <i>“Constituye salario no sólo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como las primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas comisiones o participación de utilidades”</i>. Por lo anterior, es claro para la auditoría que al ser este concepto permanente, habitual y retribución de los servicios prestados debería ser tomado dentro del cálculo de la base de seguridad y parafiscales.</p> <p>Por último, se informa que hasta no contar con el concepto de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), la situación se mantiene, dado que es importante que cada concepto analizado por la auditoría debe estar debidamente soportado por un criterio claro y no dar paso a interpretaciones toda vez que el Decreto 473 de 2022 configura este concepto como no salarial para ningún efecto legal.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor										
<p><b>Ver anexo 1</b></p> <p><b>b. Pago incorrecto por aportes a seguridad social y parafiscales</b></p> <p>Se le realizó pago incorrecto para el mes de abril de 2022 por aportes a seguridad social y parafiscales, a la funcionaria Yira Marcela Montilla Garzón; el valor calculado está por \$1'865.876 y en mi planilla aparece reportado por un valor de \$1'932.500; pagando de más un valor de \$66.624 pesos; Situación que demuestra vulnerabilidad en el control establecido por el área en cuanto a la verificación de los pagos a mi planilla. así mismo, se demuestra el no cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Liquidación de nómina, actividad 17 "...Generar y verificar aportes de seguridad social, parafiscales y cesantías del Empleado a través del descuento de nómina y validar Planilla Integradora..." y el Decreto 3033 de 2013 en su artículo 2.</p> <p>La situación identificada se presentó con:</p> <table border="1" data-bbox="92 1258 699 1360"><thead><tr><th>Cédula</th><th>Nombre</th><th>Valor calculado</th><th>Valor reportado</th><th>Diferencia</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Cédula	Nombre	Valor calculado	Valor reportado	Diferencia						<p>desvirtúe lo que en la realidad viene a ser el pago de la fuerza de trabajo que se ejecutó.</p> <p>Por otra parte, la Ley 21 de 1982 menciona los factores a tener en cuenta para el pago de aportes parafiscales:</p> <p>ARTÍCULO 17. Para efectos de la liquidación de los aportes al Régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración (ESAP), Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales.</p> <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 037941 de 2021, ratifica lo antes mencionado en cuanto a la habitualidad de algunos pagos así no se constituyan como salario, son base para pago de aportes parafiscales.</p> <p>Sobre la noción de salario para efectos parafiscales, el Consejo de Estado, en consulta del 11 de noviembre de 1998, consejero Ponente Cesar Hoyos Salazar radicado No 1156-98 expresó:</p>	
Cédula	Nombre	Valor calculado	Valor reportado	Diferencia								





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Situación Identificada y Socializada					Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
			<b>do planilla</b>		<p>"1.5 Sobre la noción de nómina mensual de salarios para la contribución al ICBF, el artículo 1o. de la ley 89 de 1988 dispuso que la contribución parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar equivale al 3% "del valor de la nómina mensual de salarios" y el parágrafo 1o. de la misma norma remite, para fijar el concepto de nómina mensual de salarios, al artículo 17 de la ley 21 de 1982, el cual dispone que tal nómina equivale a la totalidad de los pagos efectuados por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario "en los términos de la ley laboral, cualquiera que sea su denominación" y los realizados por descansos remunerados por ley o acuerdo convencional o contractual.</p> <p>"Sobre la noción de nómina, para efectos de los aportes de las entidades públicas al régimen del subsidio familiar, al SENA, a la ESAP y a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, esta Sala, en consulta número 110 de mayo 20 de 1987, interpretó el artículo 17 de la ley 21 de 1982 en armonía con el decreto ley 1042 de 1978, que regula la relación laboral de derecho público.</p> <p>"En este orden de ideas, es preciso acudir al artículo 42 del mencionado decreto ley 1042, el cual dispone que además de la asignación básica fijada para los diferentes empleos, del valor del trabajo suplementario y del realizado en</p>	
52524 376	YIRA MARCEL A MONTIL LA GARZON	\$ 1.865. 876	\$ 1.932.50 0	-\$ 66.624		

**Ver anexo 2**

**Riesgo**

Posibilidad de impacto económico y reputacional por Reprocesos e insatisfacción del funcionario debido a diferencias en el Registro de novedades de nómina y seguridad social.





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
	<p>jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, "constituyen salario todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios". Esta norma señala, además, los factores de salario." El subrayado es fuera del texto</p> <p>En razón a lo anterior, el GIT de Administración de Personal - proceso de nómina no está generando sobreestimaciones, como tampoco omisiones en la determinación de las bases para la liquidación de la base de los parafiscales.</p> <p>De igual manera, no es procedente determinar que se presenten debilidades en los controles establecidos en el área, ya que el hecho que existan conceptos no constitutivos no significa que no se deban tomar como base en la liquidación de aportes parafiscales y por el contrario, si se contemplan las diferentes normas y conceptos evitando precisamente en minimizar dicho riesgo.</p> <p>Es importante aclarar que los conceptos que se toman como base para la liquidación de aportes de salud, pensión y fondo de solidaridad hacen parte del sistema de seguridad social y pueden diferir a los que se deben tener en cuenta en la base de contribución de parafiscales, pues estos no hacen parte del sistema de seguridad social, ya que entran a jugar un papel muy importante los conceptos no constitutivos y los pagos de</p>	





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
	<p>reconocimiento habitual en la normatividad que rige al servidor público en materia salarial y prestacional.</p> <p>Por lo tanto, las diferencias presentadas en el desarrollo del análisis y cálculo no dan lugar a las precisadas y establecidas por la auditoría. Ahora bien, desde el área funcional y con el fin de dar claridad a la observación y obtener soporte legal, La Subdirección para la Gestión del Talento Humano solicitó concepto al Jurídico al consultor externo EPYCA ABOGADOS, cuya respuesta final frente a la consulta ¿El pago de reconocimiento de coordinación que es un pago de forma habitual se debe tener en cuenta para el pago de parafiscales? Fue “En consecuencia, todos los pagos que se efectúen a los servidores que hagan parte de la nómina de salarios, deben ser incluidos en la liquidación de los aportes parafiscales, por lo tanto, el reconocimiento por coordinación y la bonificación anual especial, al ser contraprestaciones por los servicios prestados, son base para la liquidación de los aportes parafiscales”. El concepto jurídico completo, se anexa a este comunicado.</p> <p>Así mismo se escaló la solicitud tanto física como por correo electrónico ante el ente regulador en material parafiscal -UGPP, sobre si se debe continuar tomando como base para la liquidación de parafiscales los conceptos de bonificación</p>	





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



<b>Situación Identificada y Socializada</b>	<b>Respuesta Auditado</b>	<b>Respuesta Auditor</b>
	<p>especial de diciembre y el reconocimiento por coordinación, esta solicitud tiene radicado N°2023500501499652 y nos encontramos a la espera de la respuesta por parte de dicha entidad. Se anexa solicitud realizada. Así las cosas, el GIT de Administración de Personal – proceso de Nómina, no está incurriendo en inexactitudes al momento de calcular las bases para determinar el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales ya que estos son un producto de la liquidación de la nómina mes a mes, por lo tanto, la autoridad competente UGPP podrá verificar y corroborar lo enunciado anteriormente como lo señala esta auditoría en el artículo 2 del Decreto 3033 de 2013.</p> <p>En lo relacionado con el impacto económico y reputacional por reprocesos e insatisfacción del funcionario debido a diferencias en el registro de novedades y seguridad social, se manifiesta que no se encuentra ninguna inconformidad por parte de los servidores, lo cual se puede corroborar con las PQRS presentadas; lo que indica que el impacto económico señalado no se ha materializado ni es susceptible a que se materialice debido a que los controles hasta la fecha han sido efectivos.</p> <p>Con respecto a las bases de los aportes a la seguridad social (salud y pensión), son</p>	





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
	determinados con relación a los factores salariales devengados mensualmente en cada una de las nóminas liquidadas como lo establece la normatividad para el Sistema de Seguridad Social, los cuales son diferentes a las bases determinadas para liquidar las contribuciones parafiscales.	
<p><b>Hallazgo 1.2 Diferencias en pago de seguridad social por concepto de bonificación especial de diciembre de 2022 y no aplicación de la ley 1393 de 2010</b></p> <p>Al realizar el cruce entre la nómina de diciembre y el reporte de pagos realizados a mi planilla, se evidenció que se está realizando un aporte menor al establecido por pago de seguridad social a 63 funcionarios por un valor total de \$12.257.100; presentando las siguientes situaciones:</p> <p><b>1. Omisión de pagos salariales que exceden el 40% del total devengado</b></p> <p>Al verificar y recalcular el pago realizado a seguridad social con la nómina del mes de diciembre del 2022 al 100% de los funcionarios de la entidad, se evidenció que no se está teniendo en cuenta para 63 funcionarios la ley 1393 de 2010 en su artículo 30 que indica que</p>	<p>Las diferencias en los pagos de la seguridad social presentadas en el avance, en relación con el concepto de bonificación especial de diciembre, no se debe tomar como base para la liquidación de los aportes de salud y pensión, por tratarse de una bonificación especial no constitutiva de salario, además que corresponde a un concepto adicional exclusivo del Ministerio establecido mediante Decreto 3340 de 1955.</p> <p>En concordancia con la Ley 100 de 1993, la liquidación de los aportes de salud y pensión se debe realizar con el salario devengado en el mes inmediatamente anterior, considerando como salario (sueldo, prima técnica factor salarial, bonificación por servicios) por tal motivo, en el cálculo realizado por la auditoría no debe tener en cuenta el pago de la bonificación especial de diciembre; ya que al ser tomado arroja diferencias inexistentes por determinación de diferentes bases a las reales.</p>	<p>Una vez revisada y verificada la respuesta del auditado en cuanto a la aclaración sobre la Ley 1393 de 2010, el hallazgo se modifica y se retira del informe final de auditoría la situación uno y dos; se mantiene la situación 3, toda vez que al realizar el recálculo para el concepto bonificación especial de diciembre, se evidenció que se tuvo en cuenta para el cálculo de parafiscales; sin embargo, en la revisión y análisis por la auditoría no se encuentra una base jurídica que sustente el pago por dicho concepto. Situación que no permite tener claro con que criterio normativo se está realizando el cálculo.</p> <p>Al corroborar con el área, se manifiesta que se ha tomado el concepto para parafiscales teniendo en cuenta que al momento de realizar el cambio cambio de caja, CAFAM exigió que para entregar el paz y salvo, el valor por</p>





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración. Toda vez que, se evidenció valor aportado a seguridad social menor al que se debió haber calculado teniendo en cuenta el excedente del 40% con los conceptos que hacen base no salarial por un valor total de \$12.257.100. Situación que conlleva a pagar intereses de mora ante mi planilla, al tratarse de un aporte extemporáneo.</p> <p><b>Ver anexo 3 - 4.</b></p> <p><b>2. Diferencia en pago seguridad social concepto bonificación especial de diciembre.</b></p> <p>Al realizar el recálculo para el concepto bonificación especial de diciembre, se evidenció que para 63 funcionarios se encuentra una diferencia en donde el pago a seguridad social fue inferior por un valor total de \$7.641.600. toda vez que, no se tomó dicho concepto para el cálculo de la ley 1393 de 2010, lo cual genera diferencia con la planilla de pago mi planilla. Un ejemplo de ello es el caso de la funcionaria con cédula número 51.857.368 que se le pagó seguridad social por \$ 2´146.600 y se le debió</p>	<p>En relación con el artículo 30 de la Ley 1393 del 2010, se informa que no es procedente dar su aplicación, teniendo en cuenta que esta Ley es aplicada a los “trabajadores particulares” que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 Art. 41 “son las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas”. Es decir, son trabajadores que se encuentran vinculados a las entidades que prestan servicios públicos, entiéndase por ello, Aseo, Acueducto, telefonía, Energía Eléctrica, Gas, entre otros, en las entidad industriales y comerciales del estado, públicas, privadas o mixtas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios. Por lo tanto, las normas que rigen en aspectos laborales y prestacionales, las cuales deben ser aplicadas conforme lo manifiestan son Ley 4 de 1992 y el Decreto Ley 1042 de 1978; normas que no establecen los topes para calcular las bases para</p>	<p>bonificación especial de diciembre formaba base de los parafiscales y desde esa fecha se quedó parametrizado.</p> <p>La situación antes descrita, no permite a la auditoría tener un criterio claro y preciso ya sea interno o externo que regule este descuento. El hallazgo quedará relacionado en el informe final de la siguiente manera:</p> <p><b>Hallazgo 1.2 Sobrestimación de pago de parafiscales por concepto de bonificación especial de diciembre.</b></p> <p>Al realizar el recálculo para el concepto bonificación especial de diciembre, se evidenció que se tuvo en cuenta para el cálculo de parafiscales; sin embargo, en la revisión y análisis por la auditoría no se encuentra una base jurídica que sustente que el pago por dicho concepto. Situación que no permite tener claro con que criterio normativo se está realizando el cálculo.</p> <p>Al corroborar con el área, se manifiesta que se ha tomado el concepto para parafiscales teniendo en cuenta que al</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>pagar \$2'500.000. presentando una diferencia de \$353.400. La situación identificada indica que existen debilidades en el control establecido para el recálculo de la nómina y no se tiene en cuenta el Decreto 3033 de 2013 en su artículo 2.</p> <p><b>3. Sobrestimación de pago de parafiscales por concepto de bonificación especial de diciembre.</b></p> <p>Al realizar el recálculo para el concepto bonificación especial de diciembre, se evidenció que se tuvo en cuenta para el cálculo de parafiscales; sin embargo, en la revisión y análisis por la auditoría no se encuentra una base jurídica que sustente que el pago por dicho concepto. Situación que no permite tener claro con que criterio normativo se está realizando el cálculo.</p> <p>Al corroborar con el área, se manifiesta que se ha tomado el concepto para parafiscales teniendo en cuenta que al momento de realizar el cambio de caja, CAFAM exigió que para entregar el paz y salvo, el valor por bonificación especial de diciembre formaba base de los parafiscales y desde esa fecha se quedó parametrizado.</p>	<p>el pago de seguridad social y contribuciones parafiscales.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no está catalogada como una entidad de servicios públicos.</p>	<p>momento de realizar el cambio de caja, CAFAM exigió que para entregar el paz y salvo, el valor por bonificación especial de diciembre formaba base de los parafiscales y desde esa fecha se quedó parametrizado.</p> <p>La situación antes descrita, no permite a la auditoría tener un criterio claro y preciso ya sea interno o externo que regule este descuento.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de afectación reputacional y económica por hallazgos de entes de control interno o externo debido a que se ingresen equivocadamente novedades que afecten la consistencia de la nómina mensual, generando el pago de salarios o primas que no corresponden a lo establecido legalmente.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>La situación antes descrita, no permite a la auditoría tener un criterio claro y preciso ya sea interno o externo que regule este descuento.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de afectación reputacional y económica por hallazgos de entes de control interno o externo debido a que se ingresen equivocadamente novedades que afecten la consistencia de la nómina mensual, generando el pago de salarios o primas que no corresponden a lo establecido legalmente.</p>		
<p><b>Hallazgo 1.3. Inconsistencia en la información entregada por la subdirección financiera de las liquidaciones definitivas de la vigencia 2022</b></p> <p>Una vez revisada la información entregada por el área financiera para verificar el pago de las liquidaciones definitivas a los funcionarios retirados en la vigencia 2022; se evidenció la siguiente situación:</p> <p>Incoherencia entre lo recibido en pdf v/s la relación en Excel entregada por el área:</p> <p>Al verificar y cruzar la información recibida mediante el correo electrónico en el mes de</p>	<p>Se realiza reunión con la Tesorera Sandra Liliana Martínez Castillo en donde se entrega, se aclara y se explica a la auditoría la información cargada en drive.</p> <p>Se informa que la auditoría vuelve a verificar y corroborar lo cargado en el Drive.</p>	<p>Una vez verificada y analizada la información entregada por el auditado el hallazgo se retira del informe final, se tiene en cuenta la información suministrada por la tesorera de la entidad.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>marzo de 2023 y al comparar el Excel con los pdf de las órdenes de pago de las liquidaciones definitivas, provenientes de SIIF Nación; se evidenció que no es coherente, dado que al solicitar al área aclaración se recibe información diferente que no permite su validación clara y precisa; toda vez que la relación en Excel contiene 146 registros de órdenes de pago y 193 archivos PDF como soporte de pago de las liquidaciones definitivas.</p> <p><b>Ver anexo 5</b></p> <p>En dicha verificación se encontró que 44 archivos PDF no se encontraron relacionados en el archivo Excel, correspondientes a órdenes de pago de febrero, marzo y diciembre de 2022.</p> <p>Adicionalmente se encontró información incoherente con la OP 289877822, ya que en archivo Excel aparece a nombre MILLAN SANCHEZ KATHERINE, pero al verificar la orden de pago en archivo PDF, está a nombre de GUILLERMO ALBERTO ARBOLEDA AYERBE por los mismos valores de liquidación y con el mismo documento de identidad.</p> <p>Registro archivo Excel v s Registros archivos PDF</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada				Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<b>Ord en de Pago</b>	<b>Nombre</b>	<b>Ord en de Pago</b>	<b>Nombre</b>		
289 877 822	MILLAN SANCHEZ KATHERIN E	423 139 22	MILLAN SANCHEZ KATHERINE		
		289 877 822	GUILLERMO ALBERTO ARBOLEDA AYERBE		
<p>Pese a que se realizó alcance al requerimiento inicial y el área remitió nuevamente información, en la segunda revisión se pudo establecer que la información inicial fue presentada con inexactitud y además se identificaron otras situaciones con las órdenes de pago que se describen a continuación:</p> <p><u>Ver tabla en informe preliminar</u></p> <p>Por tal motivo, se evidenció una debilidad en los controles establecidos en el área para confrontar lo reportado en SIIF v/s las órdenes de pago. Por consiguiente, se está</p>					





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>incumpliendo la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación “por la cual se incorpora el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” numeral 3.2.3.1 Soportes documentales.</p> <p><i>“La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados (...)”.</i></p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de afectación económica por Inoportunidad de solicitud de recursos para pago de liquidaciones definitivas o aportes a seguridad social.</p>		
<p><b>Hallazgo 1.4. Falta de seguimiento y control al pago de las liquidaciones definitivas</b></p> <p>A través de correo electrónico de fecha 18/05/2023 Requerimiento No. 6, se solicitó a la</p>	<p>Una vez analizado el hallazgo y cotejado el archivo enviado en el requerimiento correspondiente, se verificada que si fue realizado él envió de la información requerida, por lo que se adjuntan nuevamente los archivos “Radicados 2022 “ y “Retirados 2022, Excel sin</p>	<p>El hallazgo se mantiene, toda vez que el auditado allego la misma justificación que presentó en la respuesta al avance, además no justificó el pago de las 10 resoluciones que quedaron en el hallazgo.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Subdirección de Talento Humano el listado de las liquidaciones definitivas pagadas a los exfuncionarios del Mintic durante la vigencia 2022 y el soporte de envío a la Subdirección Financiera para su respectivo pago. En la respuesta recibida con fecha 23/05/2023, la Subdirección de Talento Humano reportó archivo excel con <b>121</b> radicados, que, al ser cotejados con el reporte de la Subdirección Financiera, se evidenció que no se encontraron <b>10</b> radicados en el reporte recibido de Talento Humano, situación que impidió ver la trazabilidad de pagos.</p> <p><b>Liquidaciones definitivas que no fueron incluidas en el reporte de nomina</b></p> <p><u>Ver tabla informe preliminar</u></p> <p>Lo anterior, es causado por la falta de seguimiento y control hasta que se le paga al exfuncionario su liquidación final, desentendiéndose de la actividad una vez la radica a la Subdirección Financiera.</p> <p>Por lo anterior se está incumpliendo la Resolución 3066 de 2022 Artículo 19 Funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección para la Gestión del Talento,</p>	<p>modificar” con la identificación de los 10 funcionarios de los que se hace mención en el hallazgo.</p> <p>En cuanto el seguimiento, el GIT de Administración de Personal / Nómina, requiere al área de la Subdirección financiera la relación de dichas liquidaciones con el número de radicado con el fin que se proceda con el correspondiente pago de conformidad a la disponibilidad de recursos.</p>	





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p><i>“numeral 2. Realizar las actividades relacionadas con la liquidación de la nómina, y el reconocimiento y pago de la remuneración, las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales de los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente en la materia”.</i></p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de afectación económica por Inoportunidad de solicitud de recursos para pago de liquidaciones definitivas o aportes a seguridad social.</p>		
<p><b>Hallazgo 1.5. Debilidades en la entrega de requerimientos de información solicitados por la auditoría</b></p> <p>Una vez revisada la información y la documentación entregada por el GIT de Talento Humano, GIT de la Dirección Financiera y GIT de Gestión y Sistemas de Información de la oficina de TI, se evidenció que la información entregada al equipo auditor incumplió parcialmente lo definido en el literal b del artículo 9 del Estatuto de auditoría (Resolución 292 de 2019) y los numerales 1 y 3 definidos en</p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>la Carta de representación firmada por las áreas objeto de auditoría; toda vez que el equipo auditor inició el proceso de análisis y evaluación de la información entregada y evidenció incoherencias entre lo solicitado y lo entregado, así como información incompleta.</p> <p>A continuación, se detallan los criterios que se encuentran incumplidos:</p> <p>En el Estatuto de auditoría: De acuerdo con la Resolución 292 del 2019 “Por el cual se adopta el estatuto de Auditoría Interna”, se establece que:</p> <p>Artículo 9 literal b: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y los registros, están autorizados a “Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría”.</p> <p>En la Carta de representación: El proceso declaró lo siguiente:</p>		





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Numeral 1: Somos responsables de la oportuna preparación, presentación y consistencia de la información que será entregada en el marco de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno.</p> <p>Numeral 3: La información a suministrar será válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor.</p> <p>La situación anteriormente señalada conllevó a afectar el cronograma establecido por la Oficina de Control Interno y generar reprocesos en el análisis y verificación del equipo auditor.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de afectación reputacional y económica por hallazgos de entes de control interno o externo debido a que no se entrega la información de manera completa y oportuna</p>		
<p><b>Hallazgo 1.6. Incompletitud de los actos de firmeza de las liquidaciones definitivas</b></p> <p>Al verificar el listado de los actos de firmeza recibidos como respuesta el 3 de mayo de 2023 al punto No. 8 del requerimiento No.4 y cruzarlos con el listado de resoluciones</p>	<p>Es importante precisar que desde el alcance del GIT de Administración de Personal corresponde realizar la notificación de los actos administrativos, una vez realizado este proceso queda en la bandeja del GIT de Notificaciones donde este, hace el seguimiento de que el o los actos administrativos notificados queden bien notificados generando el certimail donde se</p>	<p>El hallazgo se mantiene, toda vez que la respuesta no aclara la situación evidenciada y la Subdirección de Talento Humano no puede evitar la responsabilidad de mantener las hojas de vida actualizadas de los funcionarios y exfuncionarios.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>radicadas para el respetivo pago de las liquidaciones definitivas a la Subdirección Financiera, se evidenció que en 35 resoluciones no fueron allegados los actos de firmeza:</p> <p>Ver tabla en informe preliminar</p> <p>Lo anterior evidencia falta de seguimiento y control a la documentación relacionada con las liquidaciones definitivas, incumpliendo el artículo 19 numeral 11 de la Resolución 3066 de 2022 “Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo”, toda vez que no existe un control de la información una vez se entrega a otra área.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de pérdida de información que hace parte de las hojas de vida de los funcionarios.</p>	<p>evidencia que el acto se envió a la dirección correcta, tiempo de envío y cuando el receptor tiene acceso a este, en caso de existir alguna inconsistencia dicho GIT , informe al GIT de Administración de Personal para realizar las verificaciones a las que haya lugar Por otra parte, en caso de aceptaciones de firmeza ya sea por liquidaciones u otra situación, esta tampoco corresponde al GIT de Administración de Personal, ya que la persona al aceptar los términos del acto administrativo recibido radica esta respuesta al GIT de gestión documental y de allí se remite al área financiera para continuar con el proceso de pagos Es de aclarar que una vez el GIT de Administración de personal notifica un acto administrativo, este GIT ya no tiene acceso al documento, dado que por política de seguridad de la información queda únicamente en la bandeja del GIT de Notificaciones.</p>	
<p><b>Hallazgo 1.7. Ausencia de evidencia de requisitos para pago de liquidación definitiva</b></p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Al verificar y cruzar la información entregada a la auditoría entre las novedades registradas en la bitácora, los actos de firmeza, las resoluciones de notificación, los paz y salvo, las encuestas de retiro y los informes de gestión de los Directivos; se evidenció ausencia del cumplimiento de estos requisitos para el pago de liquidaciones definitivas presentándose las siguientes situaciones:</p> <p><b>c. Ausencia de soporte de Paz y Salvo de funcionario retirados de la entidad</b></p> <p>Al verificar el soporte de los funcionarios notificados de retiro en la vigencia 2022; se evidenció que la ex funcionaria PASTORA POVEDA DE CHOCONTA presenta novedad de retiro en el mes de julio del 2022 y a la fecha no se evidenció entrega de paz y salvo; situación que evidenció incumplimiento en el procedimiento GTH-TIC-PR-030 – Liquidación definitiva; toda vez que en la actividad número 14 se manifiesta que el paz y salvo se debe entregar al Grupo de Gestión del Talento Humano mediante oficio radicado.</p> <p><b>d. Ausencia de soporte de encuestas de Retiro funcionarios en vigencia 2022</b></p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Una vez verificada la información entregada por el auditado en donde se solicitó la entrega de las encuestas de retiro de los funcionarios reportados en la bitácora de novedades como retirados en la vigencia 2022; se evidenció que para 14 funcionarios no se entregó evidencia de encuestas de retiro; situación que evidenció incumplimiento al procedimiento GTH-TIC-PR-030 – Liquidación definitiva en su actividad número 15.</p> <p>La situación identificada se presentó para los siguientes funcionarios:</p> <p>Ver tabla informe preliminar</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de afectación reputacional y económica por no cumplir con los requisitos exigidos para la liquidación definitiva</p>		
<p><b>Hallazgo 2.1. Incumplimiento parcial por parte de Digital Ware por requerimientos solicitados por el GIT de gestión pensional con relación al módulo de cuotas partes pensionales para las vigencias 2021 y 2022</b></p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p><b>que no se encuentran en producción y/o desarrollo.</b></p> <p>Al validar la información remitida por el GIT de Gestión Pensional respecto a los requerimientos solicitados al proceso de Gestión de TI y tomando como referencia que existen 19 requerimientos para las vigencias 2021 y 2022, se identificó que a la fecha existen 9 requerimientos que se encuentran sin paso a producción, se encuentran pendientes de respuesta validación de la Oficina TI y Digital Ware y/o se encuentran pendientes de desarrollo por parte de Digital Ware y sobre los cuales aún no existe fecha de terminación.</p> <p>Los 19 requerimientos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Cuentas por pagar (3),</li><li>○ Recobros (8)</li><li>○ Cuentas por cobrar (8)</li></ul> <p>Respecto a los requerimientos “Cuentas por Pagar” realizados a la Oficina de TI por parte del GIT de Gestión Pensional en relación con el módulo de cuotas partes pensionales, se identificaron que los tres (3) requerimientos tienen fecha de radicado a la OTI del 02/07/2021, y que a la fecha (1 año y 9 meses)</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>no se encuentra aún en producción, siendo un factor que afecta la operación del GIT de Gestión Pensional, toda vez que se siguen realizando cálculos e informes de manera manual lo que puede generar errores en sus mediciones.</p> <p>Ver tabla informe preliminar</p> <p>En relación con los requerimientos de “Recobros” realizados a la OTI por parte del GIT de Gestión Pensional, se identificó que ninguno de los ocho (8) requerimientos a la fecha se encuentran en producción. Respecto a la información remitida por el GIT de gestión pensional en requerimiento No. 1 del 28/03/2023, se indicó lo siguiente frente a cada uno de los requerimientos:</p> <p>Ver tabla informe preliminar</p> <p>Aunado a lo anterior, en relación con los radicados 222027422, 222030705, 222033944, 222037729 y 222040664, el proceso de Gestión de TI adjunto actas de entrega y aprobación por parte de Gestión Pensional correspondiente a otros requerimientos de recobro.</p> <p>Respecto a los requerimientos “Cuentas por Cobrar” realizados a la Oficina de TI por parte</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>del GIT de Gestión Pensional en relación con el módulo de cuotas partes pensionales, se identificó que el requerimiento Módulo KpnPcidi – Contabilización se encuentra en el siguiente estado:</p> <p>Por lo anterior, se evidenció que existen doce requerimientos que no han satisfecho las necesidades del GIT de Gestión Pensional y que su falta de implementación en el ambiente productivo no ha permitido sistematizar los procesos y puede generar que se presenten errores y/o afectaciones en la operación y desarrollo de las actividades diarias del GIT.</p> <p>Adicionalmente, en atención a los requerimientos de "cuentas por cobrar" y "cuentas por pagar" mencionados anteriormente, no se evidenciaron las actas de entrega y recibo a satisfacción firmadas por el área funcional.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo definido en el objetivo y alcance del procedimiento GTI-TIC-PR-017 - Desarrollar y Mantener Sistemas de Información, con la actividad 9 versión 1 de este mismo procedimiento y con lo indicado en la carta descriptiva en sus actividades 3 y 4 de las versiones 6 y 7. Así mismo, esta situación evidencia debilidades en el control establecido</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>por el Gestión de TI para que permita realizar seguimiento oportuno con los tiempos establecidos a los requerimientos solicitados al proveedor.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir.</p>		
<p><b>Hallazgo 2.2. Debilidades en la funcionalidad del módulo de cuotas partes pensionales e insatisfacción del GIT de gestión pensional frente al cumplimiento del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato.</b></p> <p>En reuniones sostenidas con el GIT de Gestión Pensional el 5 y 16 de mayo de 2023, se identificó que el módulo de cuotas partes pensionales no cumple con las necesidades y expectativas del proceso y que existen requerimientos en atención a funcionalidades del aplicativo que a la fecha no se han desarrollado y/o no se han puesto en producción, ocasionando el no poder contar con el aplicativo para el desarrollo de las actividades del proceso e incumpliendo con lo definido en el</p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>objeto, obligaciones específicas y/o anexo técnico de los contratos pactados con Digital Ware.</p> <p>El objetivo de la reunión sostenida con el GIT de Gestión Pensional el 16 de mayo de 2023 consistía en <i>“Determinar si el módulo NM-PEN Pensionados integrado al sistema de información KACTUS, satisface las necesidades del GIT de gestión pensional, la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato 666 de 2020 y si el módulo adquirido cumple con las condiciones pactadas dentro del contrato suscrito, la oferta, estudios previos y anexo técnico”</i>, a lo cual, en validación realizada al módulo de cuotas partes funcionales junto con colaboradores del GIT de Gestión Pensional y del Par Telecom se identificaron las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Durante la verificación se evidenció que la información de los pensionados no se encuentra cargada, aun cuando el proveedor Digital Ware se comprometió a realizar el cargue de estos datos que fueron remitidos por parte de la Entidad desde diciembre de 2022 y debió quedar registrada en la misma vigencia; es de aclarar que el cargue de estos registros no puede hacerlo el área funcional y se</li></ul>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>encuentra a cargo del proveedor, porque la plantilla para ingresar la información con todos los campos no ha sido habilitada en producción. Igualmente, es importante mencionar que dicha información debió quedar cargada desde diciembre de 2022 para que la Entidad pudiera generar las cuentas de cobro en el mes de enero de 2023, lo cual no fue posible.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ El Equipo Funcional informó que en el mes de diciembre de 2022 se realizaron pruebas y se aprobó el paso a producción de un módulo para elaborar liquidaciones y generar cuentas de cobro; sin embargo, a la fecha de la verificación (16-05-2023) se observó que no se encuentra en producción lo que fue aprobado en ambiente de pruebas desde diciembre de 2022.</li><li>○ No fue posible generar reportes que indicaran los saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, porque se encuentra pendiente de desarrollo el módulo de detalle e imputación de pagos y recaudo, lo que impide generar un balance final o estado de activos y pasivos. Al respecto, es importante</li></ul>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>mencionar que el proveedor no ha entregado el desarrollo de este módulo porque no conoce su interacción con los otros módulos y para su desarrollo, requiere instrucciones por parte del equipo funcional.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ El módulo NM-PEN Pensionados no interactúa adecuadamente con el aplicativo SEVEN ERP, teniendo en cuenta que no identifica si los valores deben ser sumados o restados en el ejercicio, lo que implica que el producto de la contabilidad no es veraz. En adición a lo anterior, se concluye que el módulo NM-PEN Pensionados no le aporta ninguna utilidad a la Entidad y el equipo funcional no lo utiliza porque no satisface las necesidades que dieron origen a su adquisición, lo que implica que se tienen sistemas paralelos con la información y se siguen generando las cuentas y liquidaciones de forma manual y persiste el riesgo de error identificado por la OCI y la CGR.</li></ul> <p>A pesar de que se indicó que se ha venido trabajando con el proveedor en lo relacionado con las cuentas por cobrar, se informó que para poder gestionar adecuadamente la contabilidad</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>de la Entidad respecto de las cuotas partes pensionales, se debe desarrollar y tomar en consideración las cuentas por pagar con el fin de poder obtener los reportes de saldos con información completa y veraz. Lo anterior, fue informado por la Entidad desde la vigencia 2021, sin embargo, a la fecha no se encuentra solución ni desarrollo.</p> <p>Ver tabla informe preliminar</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ El aplicativo debería generar resoluciones con la información almacenada en el mismo junto con las plantillas que han sido suministradas, sin embargo, a la fecha no ha sido posible utilizar en producción.</li></ul> <p>En conclusión, se evidenció que existen debilidades en la funcionalidad del módulo de cuotas partes pensionales y se presenta insatisfacción del GIT de Gestión Pensional toda vez que a la fecha no ha sido posible utilizar el aplicativo para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Adicionalmente, lo anterior incumple con lo definido en el objeto, obligaciones específicas y apartados del anexo técnico contenidos dentro de los contratos suscritos con Digital Ware, los cuales se detallan a continuación para cada una</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>de las vigencias tomadas como muestra para el desarrollo del objetivo No. 2 de la auditoría.</p> <p>Con relación a lo anterior, y teniendo en cuenta que la funcionalidad del módulo de cuotas partes pensionales, presenta debilidades y que no es posible realizar su uso por parte del GIT de gestión pensional, los tiempos de respuesta y solución no se están aplicando acorde con la tabla establecida en el anexo técnico como críticos; toda vez, que en la actualidad se está afectando totalmente el funcionamiento del módulo.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir.</p>		
<p><b>Hallazgo 2.3. Falta de implantación de las funcionalidades indicadas en el documento de la propuesta presentada por Digital Ware desde el contrato 666 de 2020.</b></p> <p>Al validar la propuesta presentada por el proveedor Digital Ware para suscribir el contrato en la vigencia 2020, se identificó dentro del flujo del proceso las funcionalidades que</p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>debía tener el módulo de cuotas partes pensionales, sin embargo, al validar con el GIT de Gestión pensional, se identificó que a la fecha no se cuenta con las funciones definidas en la propuesta del proveedor, situación que incumple con lo pactado dentro de la obligación general No. 3 del contrato 666 de 2020.</p> <p>En el documento presentado por Digital Ware con relación a la propuesta que corresponde a la cotización de servicios de fortalecimiento, soporte preventivo y correctivo y derechos de actualización de los sistemas de información Seven—ERP y Kactus, el suministro del módulo de cuotas partes pensionales y una bolsa de horas de consultoría, se indicaron las condiciones comerciales para la suscripción del contrato de servicios que se firmó por las partes el 27 de febrero de 2020 (Contrato 666). Dentro de las condiciones comerciales se especifica en el apartado “Alcance Módulo Cuotas Partes Pensionales” el flujo del proceso, en el que se detallan las funciones que ejecutaría el módulo de cuotas partes pensionales para saber el valor que cuesta la cuota parte año tras año hasta una Fecha de Corte o de Liquidación.</p> <p>Pese a lo anterior, en Requerimiento No. 4 del 16 de mayo de 2023 solicitado al GIT Gestión Pensional en relación con la funcionalidad del</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Aplicativo, se pudo evidenciar que a la fecha de entrega de la información (17/05/2023), el módulo de cuotas partes pensionales no realizaba las funciones definidas desde la propuesta que dio origen a la suscripción del contrato 666 de 2020.</p> <p>A continuación, se presenta la lista de verificación realizada por la OCI frente a la validación del funcionamiento del módulo de cuotas partes pensionales suministrada por el GIT de Gestión Pensional, en donde de 19 funciones y/o cálculos definidos en la propuesta, 13 no se están ejecutando en la actualidad.</p> <p><b>Ver anexo 6</b></p> <p>Lo anterior, incumple con lo indicado en la propuesta de Digital Ware del 10 de febrero de 2020 y con lo pactado en la obligación general No. 3 del contrato 666 de 2020 que indica “Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y <u>lo señalado en su propuesta</u>, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>previa justificación aceptada por la Entidad contratante”.</p> <p>Esta situación obedece a la ausencia de seguimiento por parte del proceso de gestión de TI a la propuesta presentada por el proveedor y las obligaciones contractuales y/o a la falta de validación realizada frente a los entregables y funcionalidades pactadas en los documentos contractuales.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir.</p>		
<p><b>Hallazgo 2.4. Inaccesibilidad al módulo de cuotas partes pensionales aun cuando la entidad posee una licencia para el uso perpetuo del referido módulo.</b></p> <p>La Entidad suscribió el contrato 666 de 2020 para adquirir el “licenciamiento del Módulo nm-pen Pensionados (Cuotas Partes Pensionales), integrado al Sistema de información KACTUS y como consecuencia de ello, el 1 de junio de 2020, Digital Ware expidió una licencia de uso</p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>definitivo respecto del referido en favor de la entidad y la misma fue ingresada al almacén de la Entidad con número de registro 202063104 del 31 de julio de 2020.</p> <p>Sin embargo, al realizar las validaciones respectivas con el GIT de Gestión Pensional el 5 de mayo de 2023, se identificó que los usuarios (funcionarios, contratistas y externos) no contaban con acceso al mismo por encontrarse expirados y se corroboró que la Entidad desde el 1 de enero hasta la semana de 8 de mayo de 2023, no tuvieron acceso a nmpen Pensionados en el aplicativo Kactus.</p> <p>Situación que demuestra incumplimiento en la accesibilidad al aplicativo teniendo en cuenta que el Ministerio TIC celebró el contrato No. 077 en la vigencia 2001, en donde se definió que el propietario (MinTIC) contaba con el licenciamiento perpetuo; razón por la cual, se debería contar con el acceso al aplicativo de manera ininterrumpida y de no hacerlo se tendría que tomar como nivel crítico la atención a la respuesta.</p> <p><b>Riesgo</b></p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
Posibilidad de impacto reputacional por requerimientos de Entes de Control e insatisfacción de los grupos de interés debido al Catálogo de sistemas de información desactualizado o con actividades sin cumplir.		
<p><b>Hallazgo 3.1. Debilidades en la verificación al cumplimiento de obligaciones contractuales en los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022.</b></p> <p>Dentro del requerimiento nro. 2 numeral 12 se solicitó: "Soporte de las verificaciones realizadas para garantizar que el contratista cuenta con todos los recursos técnicos y de personal pactados en el contrato." no obstante, dentro de las evidencias suministradas para los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022, se encontraron documentos remitidos por el contratista, pero no se observan soportes de la verificación realizada por parte de la Entidad en donde conste que el contratista contó con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual o verificación de hojas de vida y experiencia, así como tampoco se evidenció la verificación en donde conste que el contratista contó con el recurso técnico y humano para garantizar atención telefónica en tiempo real, incumpliendo los lineamientos del</p>	No se recibió observación al hallazgo identificado.	El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004-V1 - Numerales 4.5.5.k y 4.5.2.k, así como el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 Versiones 3 y 4, Actividad 7 que indica:</p> <p>“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio. Exige y verifica que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato o Convenio. Para lo cual el supervisor puede coordinar reuniones periódicas con el contratista, para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio cuando a ello hubiere lugar”.</p> <p>Situación que permite evidenciar ausencia de controles por parte del supervisor del contrato, por desconocimiento de los lineamientos internos de la Entidad.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.		
<p><b>Hallazgo 3.2. Deficiencias en el empalme por cambio de supervisor durante la ejecución de los contratos 666 de 2020 y 752 de 2021.</b></p> <p>Una vez verificados los documentos remitidos por el área, se evidenció:</p> <p>a. Para el contrato 666 de 2020, el Acta de entrega por cambio de supervisor de fecha 16/06/2020, se encuentra suscrita por OSCAR OSORIO GÓMEZ como Supervisor que entrega, en calidad de Jefe Oficina T.I; no obstante lo anterior, no se encuentra suscrita, firmada o con visto bueno del Supervisor que recibe, ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS en calidad de Jefe (e) Oficina T.I y no contiene observaciones respecto de la verificación realizada.</p> <p>b. Para el contrato 752 de 2021, se observa un Acta de entrega por cambio de supervisor de ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS a CHRISTIAN NICOLAS MOLANO ALVARADO como Jefe Oficina T.I; sin embargo, el documento está en word y no contiene firmas, visto bueno del Supervisor que recibe, ni</p>	No se recibió observación al hallazgo identificado.	El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>observaciones respecto de la verificación realizada.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo lo dispuesto en el procedimiento de supervisión de contratos Actividad 17, así:</p> <p><i>“Realizar empalme. El supervisor saliente a través de acta establecida debe hacer entrega formal del estado de avance y ejecución del contrato o convenio, la cual debe ser revisada por quien recibe y contener su visto bueno, dejando las anotaciones y observaciones que sean del caso”.</i></p> <p>Lo que permite evidenciar que existe desconocimiento de la normatividad interna de la Entidad, al no observarse soporte de revisión de la entrega del cargo.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</p>		
<p><b>Hallazgo 3.3. Omisión en el cargue de informes de supervisión en la carpeta virtual compartida o herramientas implementadas para tal fin, por la oficina para la gestión de</b></p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p><b>ingresos del fondo en los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022.</b></p> <p>En la verificación realizada a los documentos de los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022 remitidos por el área y contenidos en la carpeta denominada “4. Carpeta virtual”, se evidenció que los mismos corresponden a pantallazos de la plataforma SECOP II y no a una carpeta virtual compartida y dispuesta por la Entidad para el alojamiento de los informes de supervisión, como lo indica el procedimiento de supervisión de contratos Actividad 12 Versiones 3 y 4 que indican:</p> <p><i>“Diligenciar según corresponda: Informe Mensual de Supervisión del Contrato ó Convenio (GCC-TIC-FM051), Informe de Ejecución Contrato de Prestación de Servicios (GCC-TIC-FM-055), Informe Mensual de Seguimiento a Transferencias con Recursos de Inversión (GCC-TIC- FM-060) y cargarlo en la carpeta virtual compartida. Elabora y carga según corresponda: Informe Mensual de Supervisión del Contrato ó Convenio (GCC-TIC-FM-051), Informe de Ejecución Contrato de Prestación de Servicios (GCC- TIC-FM-055), Informe Mensual de Seguimiento a Transferencias con Recursos de Inversión</i></p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p><i>(GCC- TIC-FM-060), en el link que estará habilitado durante los primeros 7 días.”</i></p> <p>Esta situación impide al proceso auditor realizar la verificación y validación de manera clara y precisa, toda vez que se entregó información distinta a la solicitada y demuestra desconocimiento en los procedimientos internos de la Entidad e incumplimiento de los lineamientos internos.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</p>		
<p><b>Hallazgo 3.4. Omisión en la elaboración de informe de supervisión por presunto incumplimiento contractual en los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022.</b></p> <p>Como resultado de las validaciones realizadas con el GIT de Gestión Pensional el 5 y 16 de mayo de 2023, en relación con la funcionalidad del módulo NM-PEN Pensionados en el aplicativo Kactus, se identificó que el aplicativo no genera reportes de los saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, no elabora cuentas de cobro, que se encuentran</p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>pendientes de solución algunos requerimientos que el referido GIT realizó en vigencias anteriores y que actualmente se requiere el desarrollo de funcionalidades que debieron ser entregadas en la vigencia 2020.</p> <p>En ese sentido y teniendo en cuenta que el contratista Digital Ware se comprometió a entregar a la Entidad, la licencia de uso perpetuo del módulo NM-PEN Pensionados implantado en el aplicativo Kactus desde el contrato 666 de 2020 y posteriormente se contrató el mantenimiento del mencionado módulo a través de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, el Supervisor de dichos contratos, debió exigir la entrega del módulo NM-PEN Pensionados implantado, funcionando en producción y verificar que el mismo genera reportes, cuentas de cobro, cuentas por pagar, liquidaciones, saldos del activo y el pasivo, que se solucionaran dentro de la misma vigencia los requerimientos realizados por el GIT de gestión pensional y no estuvieran pendientes por desarrollar ningún tipo de funcionalidades que le permitieran a la Entidad satisfacer la necesidad que justificó la contratación del mismo y mitigar el riesgo de error identificado por la OCI y CGR.</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Lo anterior, de conformidad con las obligaciones contractuales de los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022 cláusulas 15 y 24 y en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3 Artículos 3.7.1.e, 3.7.1.g, 3.7.2.e, 3.7.2.g, 3.7.2.h y 2.2.3.3, el manual de supervisión e Interventoría - GCC-TIC-MA-004 V1 Artículos 4.5.1.L, 4.5.2.k, 4.5.2.L y 4.5.5.k y Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 versiones 3 a 7 – Actividades 7, 22, 24, 26 y 28 que le imponen al Supervisor del contrato la obligación de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, así como exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas, Requerir por escrito al contratista cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y/o el objeto contractual e informar por escrito tal situación a la aseguradora que ampara el cumplimiento del contrato, al Ordenador del Gasto, a la Subdirección de Gestión Contractual y a la dependencia que requirió la celebración del contrato, con el fin de que se tomen los correctivos a que hubiere lugar y Solicitar el inicio del trámite administrativo de presunto incumplimiento</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>contractual ante la Subdirección de Gestión Contractual.</p> <p>Lo descrito, permite evidenciar el desconocimiento de las obligaciones que radican en cabeza de un supervisor de contratos Estatales, los lineamientos internos de la Entidad y las normas referentes a presuntos incumplimientos contractuales; adicionalmente, demuestra debilidades en la verificación al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y ausencia de controles al respecto.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de impacto legal al no comunicar a la Oficina Asesora Jurídica y al GIT de Actuaciones Administrativas, un posible incumplimiento contractual.</p>		
<p><b>Hallazgo 3.5. Pago por concepto de mantenimiento al módulo NM-PEN pensionados cuando el mismo no cumple con los requerimientos y necesidades de la entidad en los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022.</b></p> <p>Se evidenció que para las vigencias 2021 y 2022, se contrató el mantenimiento del módulo NM-PEN Pensionados a través de los contratos</p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>752 de 2021 por valor de \$820.531.896 y 705 de 2022 por valor de \$866.623.758, sin que el mismo se encontrara funcionando de acuerdo con lo contratado desde la vigencia 2020, así:</p> <p>Dentro de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022 se pactó el pago del 20% del valor total de la licencia por concepto de mantenimiento del módulo NM-PEN Pensionados (Cuotas Partes Pensionales) con su respectiva actualización del precio, lo que correspondió para la vigencia 2021 a un valor total de \$28.000.000 y para el 2022, con un aumento del 5.62%, ascendió a la suma de \$29.573.600.</p> <p>Al respecto, es importante destacar que el mencionado módulo no cumple con las funcionalidades pactadas desde el 2020 y a la fecha, existen desarrollos pendientes para lograr satisfacer las necesidades del GIT de Gestión Pensional, como la generación de reportes, cuentas de cobro, cuentas por pagar, liquidaciones, saldos del activo y el pasivo, entre otros.</p> <p>Situación que permite evidenciar debilidades en la supervisión del contrato y falencias en la verificación detallada de los productos entregados y pactados en el contrato, incumpliendo de los numerales 1, 2 y 3 junto</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>con el párrafo primero de las obligaciones contenidas en la cláusula décima quinta de los contratos 752-2021 y 705-2022 al no verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, así como el incumplimiento al Procedimiento de Supervisión GCC-TIC-PR-004 – Actividades 7 y 22, Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004-V1 - Numerales 4.5.5.k y 4.5.2.k, así como la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84.</p> <p><b>Riesgos</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas. Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</p>		
<p><b>Hallazgo 3.6. Insatisfacción parcial de la necesidad que dio origen al contrato 666 de 2020 y pago de servicios que no fueron recibidos en las condiciones pactadas en los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022</b></p> <p>En la verificación realizada a los documentos tales como oferta, estudios previos, clausulado contractual, anexo técnico y los demás remitidos por el GIT de Gestión y Sistemas de</p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Información de la oficina de TI y el GIT de Gestión Pensional de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, referentes a la ejecución del contrato 666 de 2020, suscrito por un valor de \$746.306.831, se evidenció que la Entidad contrató el licenciamiento de un módulo denominado NM-PEN Pensionados integrado al sistema de información Kactus y su implantación; no obstante lo anterior, para el cierre de la vigencia 2022, el aplicativo no satisface la necesidad para la que fue adquirido, lo que denota debilidades en la Supervisión del Contrato y pago de servicios que no fueron recibidos en las condiciones pactadas.</p> <p>Al realizar las validaciones respectivas con el GIT de Gestión Pensional el 5 y 16 de mayo de 2023, se identificó que el aplicativo no genera reportes de los saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, cuentas de cobro, liquidaciones y cuentas por pagar, que se encuentran pendientes de solución algunos requerimientos que el mentado GIT realizó en vigencias anteriores y requieren el desarrollo de funcionalidades que debieron ser entregadas en la vigencia 2020 de conformidad con lo pactado, entre otros.</p> <p>Finalmente, se evidenció que la ejecución presupuestal del contrato 666 de 2020 fue del</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>100%, lo que indica que los servicios entregados por Digital Ware, fueron recibidos a satisfacción por la Entidad y consecuentemente, fueron pagados.</p> <p>Igualmente, al comprobarse que el Módulo NM-PEN Pensionados al no ser funcional en la fecha de verificación por parte del Equipo Auditor, se concluye que los pagos realizado por este concepto en los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, también han sido carentes de verificación, toda vez que el mismo no se encuentra en producción.</p> <p>Lo anterior, que demuestra debilidades en el control y seguimiento técnico realizado a los productos entregados por el proveedor, toda vez que incumplió parcialmente la Oferta de servicios, anexo técnico y algunas obligaciones de los contratos 666 de 2020, 752 de 2021 y 705 de 2022, lo que se tradujo en que la Entidad no satisfizo completamente la necesidad que dio origen al referido contrato y quedó plasmada en los estudios previos; Igualmente, el supervisor del contrato incumplió algunas obligaciones incluidas en la cláusula décima quinta de los contratos y algunos lineamientos del Manual de Contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3, incluidas en los artículos 3.7.1 y 2.2.3.3, algunas responsabilidades contenidas en el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>004 – Actividades 7 y 22, algunos lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004-V1 - Numerales 4.5.5.k y 4.5.2.k así como el Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 quedando sin subsanar los requerimientos realizados por los Entes de Control.</p> <p><b>Riesgos</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</p>		
<p><b>Hallazgo 3.8. Pago de 773 horas por concepto de implantación del módulo nmpen pensionados, por valor de \$152.330.472, sin que a la fecha se puedan generar los reportes requeridos por la entidad para el contrato 666 de 2020.</b></p> <p>Dentro del contrato 666 de 2020 se pactó una bolsa de 1000 horas y en Acta nro. 2 del 17 de marzo de 2020 se indicó que serían distribuidas así:</p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>- 400 horas para la implementación del módulo NM-Pensionados (Cuotas Partes Pensionales)</p> <p>- 600 horas para la Implementación de mejoras y nuevas funcionalidades por cambios de ley o por solicitud de la Entidad.</p> <p>Al respecto, es importante mencionar que las 773 horas que fueron pagadas y se encontraban relacionadas con el módulo de pensiones en la vigencia 2020, fueron catalogadas como “horas de consultoría lo cual no se encontraba amparado por lo pactado en el Acta nro. 2 del 17 de marzo de 2020, toda vez que en el contrato no se pactó la adquisición de horas de consultoría y tampoco fue así determinado en ningún documento derivado de la ejecución contractual.</p> <p>De igual manera, dentro del contrato se estipuló que la bolsa de horas fue concebida para atender desarrollos nuevos, acompañamientos y mejoras que se deben realizar para nuevas funcionalidades como: (implementación de mejoras y nuevas funcionalidades, que sean solicitadas por cambios de ley o normativos; Implementación de nuevas funcionalidades, que sean solicitadas por la subdirección Financiera y/o; Subdirección Administrativa y de</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Gestión Humana; Implantación del Módulo NM-Pensionados (Cuotas Partes Pensionales)).</p> <p>Así mismo, es importante resaltar que mediante Acta nro. 2 del 17 de marzo de 2020 se estipuló que solo se destinarían 400 horas para la implementación del módulo NM-Pensionados (Cuotas Partes Pensionales) y fueron destinadas 773, lo que indica que se excedió un total de 373 horas lo pactado.</p> <p>igualmente se evidenció que el módulo NM-PEN Pensionados, debía atender como mínimo las situaciones que dieron origen a su contratación y a la fecha, el aplicativo no genera reportes para determinar saldos del activo y el pasivo de la gestión pensional, estados de cuenta (generales, liquidación oficial y coactivos), imputación de pagos, registros de los asientos contables (causación, notas crédito, notas débito, etc) y otros reportes que tendrían como resultado, el saldo contable e interfaz con SEVEN, lo cual se evidenció con la respuesta al requerimiento nro. 5 remitida por el GIT de Gestión Pensional, en donde se indicó "Se informó por parte de Digital Ware que el requerimiento de Contabilización necesita un rediseño debido, que actualmente está sujeto a la información correspondiente a pagos imputados en "Detalle de Pagos", esto no</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>permite continuar con el proceso para el caso de las cuentas de cobro en el que las entidades no han realizado pago. Lo cual podría requerir un tiempo de seis meses para su desarrollo.” , además de las reuniones de verificación realizadas con el GIT de Gestión Pensional los días 5 y 16 de mayo de 2023.</p> <p>Aunado a lo anterior, se efectuó el pago de 773 horas por valor de \$152.330.472 destinadas a la implantación del módulo NM-Pensionados (Cuotas Partes Pensionales) y a la fecha, el referenciado módulo no cumple con lo pactado en el contrato, lo indicado en la oferta y no satisface la necesidad del GIT de Gestión Pensional para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Lo precedente, demuestra el incumplimiento por parte del contratista a lo consignado en las obligaciones específicas del contrato 666 de 2020, incumplimiento por parte del supervisor del contrato a la cláusula contractual nro. 15 y desconocimiento de la disposición nro. 24 del referido contrato, inobservancia de lo reglado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3 Artículos 3.7.1.e, 3.7.1.g, 3.7.2.e, 3.7.2.g, 3.7.2.h y 2.2.3.3.e y Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 versiones 3 a 7 – Actividad 7, que le imponen al Supervisor del</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>contrato la obligación de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, así como exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>Lo precedente demuestra debilidades en la supervisión del contrato, desconocimiento de los lineamientos internos de la Entidad y la Ley, así como el pago de horas de consultoría sin que las mismas hayan sido pactadas dentro del contrato, consumo de estas en actividades distintas a lo acordado y pago de productos que no satisfacen la necesidad de la contratación.</p> <p><b>Ver anexo 7</b></p> <p><b>Riesgos</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</p>		
<p><b>Hallazgo 3.9. Debilidades en la elaboración de informes de supervisión de los contratos 666 de 2020 y 752 de 2021, toda vez que no</b></p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p><b>es posible establecer el detalle de las actividades realizadas por cada hora objeto de pago.</b></p> <p>En la verificación de la documentación remitida por el GIT de Gestión y Sistemas de Información, se evidenció que en los informes de supervisión y demás documentos que soportan los pagos realizados al proveedor DIGITAL WARE S.A.S., por concepto de consumo de la bolsa de horas contratada, no se discriminan las actividades realizadas en cada hora objeto de pago, teniendo en cuenta que la descripción del cobro es general y no específica, en las que se detallan a continuación, no se indicó en qué consistió la consultoría, las personas involucradas y el producto de la misma, así:</p> <p><u>CONTRATO 666 DE 2020</u></p> <p><b>PAGO 1</b></p> <p>Se efectúa el pago de 107 horas de consultoría cuyo concepto en la factura fue: "KACTUS-HCM Y SEVEN-ERP: PAGO CORRESPONDIENTE A BOLSA DE 107 HORAS DE CONSULTORIA 405121 ACOMPAÑAMIENTO SERVICE PACK DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 0666 DE 2020" por valor de</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>21.085.848 y en correo del 4 de noviembre de 2020 se relacionó como “ACTUALIZACION EN AMBIENTE DE PRUEBAS DE LINEA BASE V20 DE SEVEN ERP + EJECUCION DE SERVICE PACK TRANSVERSAL SPCV 20”</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al respecto, es importante destacar que fueron aprobadas mediante correo electrónico 98 horas, quedando 9 horas sin verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, aun cuando el pago sí fue efectuado por las 107 horas relacionadas en la factura.</li><li>• Igualmente, se evidenció que el concepto de pago relacionado en las Actas de Consultoría es general y no es posible establecer detalladamente las actividades realizadas en cada una de esas horas de trabajo, con cuál funcionario o contratista del MINTIC se realizaron y el producto de dichas reuniones.</li></ul> <p><b>PAGO 2</b></p> <p>Se efectúa el pago de 285 horas de consultoría cuyo concepto en la factura fue: “KACTUS-HCM: PAGO CORRESPONDIENTE A BOLSA DE 285 HORAS DE CONSULTORIA</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>PROYECTO NM- PENSIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 0666 DE 2020” por un valor total de \$ 56,163,240.00” y al realizar la validación de los soportes, se evidenció que los conceptos de pago relacionados en el Acta 80 del 3 de diciembre de 2020, no contienen el detalle de las actividades realizadas en cada una de esas horas de trabajo, con cuál funcionario o contratista del MINTIC se realizaron y el producto de dichas reuniones, lo cual no permitió realizar la validación y comprobación para verificar el consumo de horas establecidas en el contrato.</p> <p><b>PAGO 4</b></p> <p>Se efectúa el pago de 488 horas de consultoría cuyo concepto en la factura fue: “(...) KACTUS-HCM: PAGO CORRESPONDIENTE A BOLSA DE 488 HORAS DE CONSULTORIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 0666 DE 2020 (48 H. CARACTERIZACIÓN PLANTA, 152 H ACTUALIZACIÓN INFO REDISEÑO, 170 H REQUERIMIENTO CUOTAS PENSIONALES, 118 H IMPLEMENTACIÓN)” por valor de \$96.167.232 y se observa que en los documentos requeridos para el pago, no se adjuntaron Actas de consultoría o de reunión en</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>la que el Supervisor haya realizado el análisis o verificación de las horas relacionadas en la factura nro. BOGO4757, actividades realizadas y/o el producto de las mismas, toda vez que no fue posible establecer el detalle de lo pagado y lo entregado o ejecutado por parte del contratista.</p> <p><u>CONTRATO 752 DE 2021</u></p> <p><b>PAGO 3</b></p> <p>Se efectuó el pago de \$361.809.504 por 1.836 horas, cuyo concepto fue "SEVEN-ERP: PAGO CORRESPONDIENTE A 1.836 HORAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 752 DE 2021"; sin embargo, no se obtiene acceso a las URL que contienen los documentos que soportan el pago de las horas descritas en la factura nro. BOGO6865, por lo que no fue posible la revisión y comparación de la cantidad de horas, actividades realizadas y el producto de las mismas.</p> <p>Al preguntar al GIT de Gestión y Sistemas de Información, indican que la URL no es funcional; adicionalmente, se observó un pantallazo de la entrega de la carpeta ZIP por parte del proveedor a la Entidad de los soportes de horas consumidas, pero tampoco se logró obtener</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>acceso al mismo, por lo que fue imposible su verificación.</p> <p><b>PAGO 4</b></p> <p>Se observó el pago de 171 horas respecto de las cuales no fue posible identificar las actividades realizadas y el producto de las mismas, toda vez que tampoco se logró el acceso a los soportes.</p> <p><b>Ver anexo 7</b></p> <p>Lo anterior, demuestra falencias en el ejercicio de la supervisión y en la elaboración de informes y Actas en las que se verifica el cumplimiento de actividades, toda vez que no se dejó documentado en detalle las actividades realizadas en cada hora de trabajo y su producto, por lo que no es susceptible de verificación o comprobación.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo lo normado por los numerales 4.1 y 4.2 del Manual de Supervisión GCC-TIC-MA-004, el manual de contratación - GCC-TIC-MA-003 -V3 Artículos 3.7.1.e, 3.7.1.g, 3.7.2.e, 3.7.2.g, 3.7.2.h y 2.2.3.3.e los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la actividad 7 del procedimiento de Supervisión GCC-TIC-PR-004.</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p><b>Riesgos</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</p>		
<p><b>Hallazgo 3.10. Debilidades en la aprobación de horas, toda vez que fue realizada por parte de un funcionario que no funge como supervisor del contrato, en la ejecución de los contratos 666 de 2020 y 705 de 2022.</b></p> <p><u>CONTRATO 666 DE 2020</u></p> <p><b>PAGO 2</b></p> <p>Se efectúa el pago de 285 horas de consultoría por un valor total de \$ 56,163,240.00” y al realizar la validación de los soportes, se evidenció que el Acta nro. 80 del 3 de diciembre de 2020 se encuentra suscrita por Ana Carolina Calderón, en calidad de profesional especializado de la Oficina de TI y en la cual se indica lo siguiente:</p>	<p>Dada la observación sobre el contrato 666 de 2020 donde se menciona el acta 80 firmada por Ana Carolina Calderón el 3 de diciembre de ese año, se aclara que si bien es cierto no hubo participación del supervisor de la época en dicha reunión de la fecha en mención, si se evidencia pleno conocimiento de la Supervisora de contrato sobre la aprobación de las 233 horas en la documentación anexa como soporte de la cuenta gestionada, en la certificación mediante correo electrónico del 12 de diciembre con radicado No 202116805 hoja 2, adicional aprobación y firma del FORMATO ÚNICO PARA PAGO PROVEEDORES O TERCEROS (PERSONA JURIDICA) FUPP VIRTUAL. Hojas 2, 3, 4 y 5. Se adjunta documento.</p> <p>Por otro lado, respecto del CONTRATO 705 DE 2022 Se efectúa aprobación de 90 horas denominadas “Plan de trabajo Evaluación de</p>	<p>La situación identificada se modifica, toda vez que se allegó evidencia que demuestra que la funcionaria YIRA MARCELA MONTILLA GARZÓN, fue nombrada como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión y Sistemas de Información adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información y de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato 705 de 2022, a falta de designación expresa por parte del Ordenador del Gasto, La supervisión del mismo, debía ser ejercida por el Coordinador del GIT de Gestión y Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, por lo que queda claro que la referenciada funcionaria sí poseía la competencia para realizar la aprobación</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>“1. una vez realizada la conciliación de bolsa de horas, se concluye una ejecución de 285 horas de consultoría. <b><u>Las cuales se aprueban para su proceso de facturación.</u></b></p> <p>2. Se anexa consolidado de horas de consultoría.</p> <p>3. <b><u>Las actas de consultoría se aceptan con la aprobación de esta acta.</u></b>”</p> <p>Al respecto, es importante destacar que la mentada funcionaria no posee la competencia para realizar aprobaciones para el pago o aceptación de Actas de consultoría, lo cual se encuentra reservado única y exclusivamente al supervisor del contrato, que para la fecha de la suscripción del Acta, era Arleth Patricia Saurith Contreras, de conformidad con la Resolución 873 del 22 de mayo de 2020.</p> <p><b><u>CONTRATO 705 DE 2022</u></b></p> <p>Se efectúa aprobación de 90 horas denominadas “Plan de trabajo Evaluación de desempeño – Kactus” mediante correo electrónico el 16 de marzo de 2022 por parte de Yira Marcela Montilla Garzón en calidad de profesional especializado; igualmente, mediante correo del 21 de noviembre de 2022, la misma funcionaria realiza aprobación de 233</p>	<p>desempeño – Kactus” mediante correo electrónico el 16 de marzo de 2022 por parte de Yira Marcela Montilla Garzón en calidad de profesional especializado; igualmente, mediante correo del 21 de noviembre de 2022, la misma funcionaria realiza aprobación de 233 horas para la atención de los requerimientos 771427, 772118, 776954 y 732396. Lo anterior, sin que la funcionaria Yira Marcela Montilla Garzón tuviera la competencia para realizar dichas aprobaciones, toda vez que esta se encontraba reservada única y exclusivamente al supervisor del contrato que para el mes de marzo de 2022 era Diego Armando Sierra de conformidad con el memorando expedido por la Secretaria General del MiniTic el 7 de febrero de 2022 y para el mes de noviembre de 2022 era Wilson Mauricio Pulido Barragán en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 02069 del 13 de junio de 2022. Lo precedente, desconociendo los mandatos del procedimiento de Supervisión GCC-TICPR-004 actividad 7, en donde se indica claramente que es el supervisor el responsable de exigir y verificar que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, numerales 4.1 y 4.2 del Manual de Supervisión GCC-TIC-MA-004, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, que</p>	<p>del pago de las horas descritas en el hallazgo 3.10.</p> <p>Por otro lado, se advierte que en relación con el contrato 666 de 2020, Ana Carolina Calderón no poseía la competencia para realizar aprobación de las horas descritas en el Acta nro. 80 y es esta situación la que se encuentra descrita en el hallazgo, independientemente de si el supervisor se encontraba enterado o no de esta aprobación.</p> <p><b>Hallazgo 3.10. Debilidades en la aprobación de horas, toda vez que fue realizada por parte de un funcionario que no funge como supervisor del contrato, en la ejecución del contrato 666 de 2020.</b></p> <p><b>CONTRATO 666 DE 2020</b></p> <p><b><u>PAGO 2</u></b></p> <p>Se efectúa el pago de 285 horas de consultoría por un valor total de \$ 56,163,240.00” y al realizar la validación de los soportes, se evidenció que el Acta nro. 80 del 3 de diciembre de 2020 se encuentra suscrita por Ana Carolina</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>horas para la atención de los requerimientos 771427, 772118, 776954 y 732396.</p> <p>Lo anterior, sin que la funcionaria Yira Marcela Montilla Garzón tuviera la competencia para realizar dichas aprobaciones, toda vez que esta se encontraba reservada única y exclusivamente al supervisor del contrato que para el mes de marzo de 2022 era Diego Armando Sierra de conformidad con el memorando expedido por la Secretaria General del MiniTic el 7 de febrero de 2022 y para el mes de noviembre de 2022 era Wilson Mauricio Pulido Barragán en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 02069 del 13 de junio de 2022.</p> <p>Lo precedente, desconociendo los mandatos del procedimiento de Supervisión GCC-TIC-PR-004 actividad 7, en donde se indica claramente que es el supervisor el responsable de exigir y verificar que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, numerales 4.1 y 4.2 del Manual de Supervisión GCC-TIC-MA-004, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, que indica que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el</p>	<p>indica que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y la cláusula 5 del contrato 705 de 2022 acápite de bolsa de horas numeral 2.(...)"</p> <p>Sobre este particular, vale la pena señalar que, la funcionaria Yira Marcela Montilla Garzón contrario a lo que expresa el equipo auditor en su informe, si contaba con la competencia para realizar dichas aprobaciones como quiera que, mediante Resolución 686 e 07 de marzo del 2022, se asignaron funciones de Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo durante el periodo de vacaciones del funcionario Diego Armando Sierra Marín, a partir del 9 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2022, inclusive. Aunado a lo expresado el contrato 705 de 2022 en la cláusula DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN. Indica que, la supervisión será ejercida por el Coordinador del GIT de Gestión y Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien designe el Ordenador del Gasto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>	<p>Calderón, en calidad de profesional especializado de la Oficina de TI y en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>"1. una vez realizada la conciliación de bolsa de horas, se concluye una ejecución de 285 horas de consultoría. Las cuales se aprueban para su proceso de facturación. 2. Se anexa consolidado de horas de consultoría. 3. Las actas de consultoría se aceptan con la aprobación de esta acta."</p> <p>Al respecto, es importante destacar que la mentada funcionaria no posee la competencia para realizar aprobaciones para el pago o aceptación de Actas de consultoría, lo cual se encuentra reservado única y exclusivamente al supervisor del contrato, que para la fecha de la suscripción del Acta, era Arleth Patricia Saurith Contreras, de conformidad con la Resolución 873 del 22 de mayo de 2020.</p> <p>Lo precedente, desconociendo los mandatos del procedimiento de Supervisión GCC-TICPR-004 actividad 7, en donde se indica claramente que es el supervisor el responsable de exigir y</p>





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>ejercicio de sus funciones y la cláusula 5 del contrato 705 de 2022 acápite de bolsa de horas numeral 2.</p> <p><b>Riesgo</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</p>	<p>De otra parte , en lo que respecta a la aprobación de doscientas treinta y tres (233) horas para la atención de los requerimientos 771427, 772118, 776954 y 732396 el 21 de noviembre de 2022, vale la pena señalar que, la funcionaria Yira Marcela Montilla Garzón contrario a lo que expresa el equipo auditor en su informe, si contaba con la competencia para realizar dichas aprobaciones como quiera que, mediante Resolución 3949 de 04 de noviembre del 2022, se asignaron funciones de Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo durante el periodo de vacaciones del funcionario WILSON MAURICIO PULIDO, a partir del 4 de noviembre de 2022 y el 28 de noviembre de 2022, En ese sentido se aclara que, la aprobación de las horas también se realizó en el marco de las competencias atribuidas en las resoluciones de asignación de funciones durante el periodo de vacaciones de los coordinadores, se anexan a este documento las resoluciones de encargo.</p>	<p>verificar que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, numerales 4.1 y 4.2 del Manual de Supervisión GCC-TIC-MA-004, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, que indica que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y la cláusula 5 del contrato 705 de 2022 acápite de bolsa de horas numeral 2.</p> <p>Esta situación demuestra desconocimiento de la normatividad por parte de los funcionarios involucrados en la supervisión de los contratos y poca rigurosidad al momento de realizar aprobaciones para el pago con recursos públicos.</p>
<p><b>Hallazgo 3.11. Debilidades en la labor de supervisión de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, toda vez que existen requerimientos realizados por GIT de gestión pensional que continúan pendientes de desarrollo</b></p>	<p>No se recibió observación al hallazgo identificado.</p>	<p>El hallazgo se mantiene toda vez que no se recibió observación acerca del hallazgo relacionado.</p>





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Al validar la información remitida por el GIT de Gestión Pensional respecto a los requerimientos solicitados al proceso de Gestión de TI, se evidenció que existen 12 requerimientos realizados en las vigencias 2021 y 2022, que se encuentran sin paso a producción, pendientes de respuesta o validación por parte de la Oficina TI y/o Digital Ware y/o se encuentran pendientes de desarrollo por parte de Digital Ware y sobre los cuales no se ha informado fecha de terminación, así:</p> <p>Ver tabla en informe preliminar</p> <p>Lo anterior, permite evidenciar debilidades en la supervisión de los contratos 752 de 2021 y 705 de 2022, toda vez que no se realizaron requerimientos al contratista para que diera solución a los mismos dentro del término de ejecución y adicionalmente, se otorgaron los certificados de cumplimiento a satisfacción y se efectuó el pago de todos los cobros realizados por Digital Ware.</p> <p>Lo descrito, demuestra el incumplimiento por parte del supervisor a los Artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e Interventoría - GCC-TIC-MA-004 V1 Artículos 4.5.1.L, 4.5.2.k, 4.5.2.L y 4.5.5.k y</p>		





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



Situación Identificada y Socializada	Respuesta Auditado	Respuesta Auditor
<p>Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 versiones 3 a 7 – Actividades 7, 22, 24, 26 y 28.</p> <p><b>Riesgos</b></p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por pago de bienes o servicios que la entidad no ha recibido en las condiciones pactadas.</p> <p>Posibilidad de impacto financiero y legal por inadecuado seguimiento a la ejecución del contrato.</p> <p>Posibilidad de impacto legal al no comunicar a la Oficina Asesora Jurídica y al GIT de Actuaciones Administrativas, un posible incumplimiento contractual.</p>		

**Aprobó:**

**José Ignacio León Flórez**  
Jefe Oficina de Control Interno



	<b>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</b>	
---	---	---

**Elaboró:      Equipo auditor:**

**Auditora Líder:** Luz Adriana Acuña Santamaría

**Auditores:** Karen Lucero Hernandez Gomez  
Monica Mejia Gomez  
Christian Augusto Amador León

**Anexos:**

1. Anexos Informe Final Auditoría Talento Humano



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Informe Final Auditoría Talento Humano

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20230718-140137-2fb882-77552123

Creación: 2023-07-18 14:01:37

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-07-18 14:02:40



Escanee el código  
para verificación

Firma: firma

José Ignacio León Flórez  
79271841  
[jleon@mintic.gov.co](mailto:jleon@mintic.gov.co)

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

### Informe Final Auditoría Talento Humano

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20230718-140137-2fb882-77552123

Creación: 2023-07-18 14:01:37

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-07-18 14:02:40



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	José Ignacio León Flórez jleon@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-07-18 14:01:38 Lec.: 2023-07-18 14:02:24 Res.: 2023-07-18 14:02:40 IP Res.: 200.118.61.58